BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8012

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Procurador Fiscal de la Capital.— Causa fiscal contra D. Adolfo Lanusse

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 1913-C-1920. — D. No. 147 — — Atento lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Sección Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 87 de Junio 24 de 1920.

Art. 2o. — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Adolfo Lanusse, hasta obtener el pago de la suma de ($ 281.09 m|n) doscientos ochenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR.

R. Herrera Vegas

Procurador Fiscal de La Plata — Dejando sin efecto causa fiscal v. Hilario Moreno.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 5922-P-1921. — D. No. 142. — Visto que el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata indi[illegible] la conveniencia de dejar sin efecto e[illegible] ui-

cio iniciado contra D. Hilario Moreno en vista de haberse constatado su fallecimiento; atento lo informado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la iniciación de un juicio sucesorio resulta inconveniente en vista de la insolvencia del único miembro de la familia del extinto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 17 de 1919, por el que se dispone que el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata inicie las acciones que correspondan hasta obtener el reintegro de la suma de doscientos treinta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 231.52 m|n) que adeudaba el señor Hilario Moreno.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Procurador Fiscal de La Plata — Dejando sin efecto causa fiscal v. Manuela Arregui de Valenzuela.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

1477-P-1922. — D. No. 144. — Visto que el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata solicita se deje sin efecto el juicio que por cobro de pesos se mandó iniciar contra la señora Manuela Arregui de Valenzuela, en vista de haber fallecido la demandada; atento lo informado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la extinta no ha dejado bienes de ninguna especie por cuya causa la iniciación de un juicio sucesorio originaría gastos inútiles;

Que por esto y teniendo en cuenta por otra parte el reducido monto de la suma adeudada, es conveniente como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, disponer el sin efecto del juicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el decreto de Marzo 26 de 1916, por el que se dispuso que el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata iniciara juicio civil contra la señora Manuela Arregui de Valenzuela, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 137.67 m|n) ciento treinta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Sdad. Anón. Pto. Rosario — Habilitación de plazoleta

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 5149-S-922. — D. No. 160. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario en la que pide se habilite como plazoleta cubierta el galpón No. 2 de dicho puerto, para almacenamiento de cemento, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Habilítase para almacenamiento de cemento, como plazoleta cubierta, el galpón No. 2 de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario.

Art. 2o. — Dicha plazoleta será considerada a los efectos de la fiscalización, como anexa del Depósito No. 7.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Sucesión V. Ameghino — Dejando sin efecto concesión de terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 170-A-1920. — D. No. 150.— Visto que la sucesión Víctor Ameghino y Cía., renuncia a la concesión de arrendamiento de un terreno en el lado Este del Dique No. 2 del puerto de la Capital para instalar una casilla de madera, para escritorio, que le fué acordada por Decreto de Junio 23 de 1920;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 76 de 23 de Junio de 1920.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Toledo María — Dejando sin efecto concesión de terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Exp. 1707-L-1921. — D. No. 154. — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que pide se deje sin efecto el decreto por el cual se concedió en arrendamiento una fracción de terreno en Río Santiago a la señora María Toledo, para instalar un kiosco para la venta de frutas; y atento las razones expresadas por la Aduana nombrada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 170, de Julio 13 de 1914, por el que se concedió en arrendamiento a la señora María Toledo, una fracción de terreno en Río Santiago, para instalar un kiosco para la venta de frutas.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

The Anglo Argentine Coal Co. Lted. — Ampliando concesión terreno para instalar guinche.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922.

Exp. 4473-T-1922. — D. No. 139. — Vista la presentación de The Anglo-Argentine Coal Co Ltd., en la que solicita se amplíe en 139.40 m2. la concesión acordada por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1913 y 5 de Noviembre de 1914 para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo con destino a la descarga de carbón, como asimismo, las vías necesarias; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase en (139.40 m2.) ciento treinta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados la concesión acordada por Decretos de fecha 19 de Noviembre de 1913 y 5 de Noviembre de 1914 a The Anglo-Argentine Coal Co. Ltd. para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo con destino a la descarga de carbón, como asimismo las vías necesarias.

Art. 2o. — La firma concesionaria no podrá efectuar construcciones, ni modificar las existentes en el terreno concedido, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3o. — Los arrendamientos se liquidarán desde la fecha en que se compruebe la ocupación del terreno.

Art. 4o. — Quedan subsistentes las condiciones estipuladas en los Decretos de concesión.

Art. 5o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Veiga Manuel — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

Exp. 1550-I-1922. — 25-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Manuel Veiga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 650.23 m|n) seiscientos cincuenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 20 de Septiembre ppdo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Dando ubicación a los Profesores señores Justo Aráuz y Victorio M. Delfino en la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires, 13 de Nmbr. de 1922.

Exp. 2a. 43. — Siendo necesario regularizar la situación de los Profesores Sres. Justo Aráuz y Victorio M. Delfino, dentro del propósito que informan las resoluciones de fechas 14 y 29 de Septiembre ppdo., atento lo informado al respecto por las Escuelas de Comercio e Industrial de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Profesor Sr. Justo Aráuz desempeñará en la Escuela de Comercio de La Plata, dos de las cátedras de Ciencias y Letras de que era titular el Sr. Victorio M. Delfino, quien a su vez ocupará la cátedra de Ciencias y Letras y además 4 horas que interinamente dictaba el Sr. Aráuz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, al Dr. Alberto P. Gómez.

Buenos Aires, 13 de Nmbr. de 1922.

Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba para proveer la cátedra de Ortodoncia vacante en la Facultad de Medicina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Catedrático de Ortodoncia de la Escuela de Odontología de la citada Facultad, al doctor Alberto P. Gómez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Maestra de grado de la Escuela Normal de Mercedes (B. A.) a la Srta. Elena Gardiner.

Buenos Aires, 13 de Nmbr. de 1922.

Vista la nota presentada por la Dirección de la Escuela Normal de Mercedes (B. Aires), atento la razón expuesta y teniendo en cuenta que la misma interesada ha manifestado ante este Ministerio su conformidad para el cambio que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — La Profesora de Ciencias y Letras (6 horas) del establecimiento mencionado Srta. Elena Gardiner, nombrada por decreto de fecha 10 de Octubre, pasará con anterioridad al 1 del corriente a ocupar en la misma Escuela, a cambio de su cátedra, el cargo de maestra de grado en reemplazo de la Srta. María Campi que ha presentado su renuncia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Reválida de títulos expedidos por Escuelas Técnicas extranjeras.

Buenos Aires, 13 de Nmbr. de 1922.

Vista la nota presentada por el señor Director de la Escuela Industrial de la Nación, relativa al pedido de autorización para recibir en la misma, pruebas de reválida de títulos expedidos por escuelas técnicas extranjeras de enseñanza media, y atento a lo manifestado por el Sr. Inspector Dr. Remolar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. La Escuela Insdutrial de la Nación en la Capital Federal, podrá, en lo sucesivo, acordar reválidas de títulos expedidos por institutos extranjeros de enseñanza técnica media, a los diplomados en esas escuelas que hubiesen cursado en algunas de las mismas, estudios teórico-prácticos, equivalentes a los que se efectúan en el país, en las distintas especialidades de la enseñanza industrial, de acuerdo con el plan de estudios que rige para la primera:

Art. 2o. — La equivalencia a que se refiere el artículo anterior se establecerá materia por materia, siendo obligatorio para la reválida del título, haber cursado todas las asignaturas del plan de seis años que rige actualmente en la Escuela Industrial mencionada, para cada una de las especialidades. En caso de que los aspirantes a reválida no hubiesen cursado en el extranjero una o más asignaturas, podrán rendir examen de ellas en las épocas fijadas para la recepción de pruebas de fin de curso o complementarias, abonando los derechos correspondientes:

Art. 3o. — Los que aspiren a la reválida de uno de esos títulos deberán presentar a la Dirección de la Escuela Industrial el diploma, un certificado de estudios en el que consten las materias cursadas y las clasificaciones obtenidas en las mismas, y un ejemplar del plan de estudios que regía en el instituto extranjero en la época en que el candidato perteneció al mismo. Todos estos documentos deberán presentarse debidamente legalizados por el consulado argentino respectivo. Además, el candidato deberá presentar los trabajos gráficos, cuadernos de apuntes, problemas, proyectos, certificados de práctica realizada en oficinas técnicas, establecimientos industriales, etc., y otros elementos que puedan servir para aquilatar su capacidad.

Art. 4o. — Cumplida la condición de equivalencia de estudios, se acordará al candidato permiso de examen de reválida y se le señalará el tema para una prueba práctica correspondiente a su especialidad. Esta consistirá en un trabajo de laboratorio, o en uno de taller con los dibujos, cálculos y memorias que fueran necesarios, o en un proyecto sobre un tema determinado:

Art. 5o. — En cada caso, la Dirección establecerá la forma en que se llevará a cabo la prueba y además, el tema de esta última. El programa a que deberá ajustarse el desarrollo de ese tema será formulado por una comisión examinadora compuesta de cinco miembros designada por la Dirección:

Art. 6o. — En ningún caso podrán los candidatos a reválida elegir ni la forma de examen, ni el tema a que se refiere el artículo 4o.

Art. 7o. — El desarrollo de la parte práctica de estos temas (trabajo de laboratorio, de taller o dibujo) no deberá exigir más de 300 horas.

Art. 8o. — El candidato deberá oblar en el acto de recibir el tema, el derecho de examen correspondiente y desde este día se contará un término de tres meses para la entrega de todo el trabajo concluído.

Art. 9o. — Todos los trabajos de dibujos, de taller y de laboratorio deberán ser ejecutados en el local de la Escuela y personalmente por el candidato. Cualquier infracción a este artículo causará, ipso-facto, la anulación del trabajo comenzado y la pérdida de la mitad de los derechos de examen. En este caso, la Dirección podrá conceder

por una sola vez, un nuevo permiso de examen, señalando un tema distinto al anterior.

Art. 10. — Si por cualquier causa, el plazo para la entrega del trabajo resultara insuficiente, la dirección podrá otorgar al candidato una prórroga de un mes para la terminación total del tema. Si al cabo de este nuevo término el candidato no estuviese en condiciones de entregar su trabajo, por causa de enfermedad debidamente comprobada, podrá acordársele una última prórroga de un mes. Si vencido este plazo el candidato tampoco estuviese en condiciones de entregar el trabajo concluído, perderá el importe de la mitad del derecho de examen y no podrá solicitar nueva prueba.

Art. 11. — Todos los trabajos a que se refiere el artículo 4o., pasarán a las comisiones examinadoras respectivas, las cuales interrogarán a sus autores sobre los mismos, y sobre las materias del tema desarrollado.

Art. 12o. — Sólo habrá dos clasificaciones para estos exámenes: Suficiente e Insuficiente.

Art. 13. — Los que hubiesen obtenido esta última nota no podrán rendir nuevo examen de reválida.

Art. 14. — Fíjase en doscientos pesos (200.00) moneda nacional el importe del derecho de examen de reválida. El cincuenta por ciento (50 o|o) de estos derechos será distribuído entre los miembros de la comisión examinadora, cualquiera que fuera el resultado del examen.

Art. 15. — En los diplomas de los candidatos que hubiesen obtenido la clasificación de Suficiente ,la Dirección de la Escuela hará la anotación de: Diploma revalidado en la fecha...

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento a favor del señor León Resnick

Buenos Aires, 13 de Nobr. de 1922.

A fin de subsanar el error en que se ha incurrido en el decreto de fecha 11 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra Consejero de la Escuela de Farmacia e Higiene Subtropical de la Universidad Nacional de Tucumán al Sr. J. Resnick, el que debe considerarse extendido a favor del Sr. León Resnick.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento del señor Alfredo Altube

Buenos Aires, 13 de Nobr. de 1922.

A fin de subsanar el error en que se ha incurrido en el decreto de fecha 2 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra Jefe de Talleres de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de La Rioja al señor Andrés Altube, el que debe considerarse extendido a favor del señor Alfredo Altube.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento del señor Juan Francisco Alzugaray

Buenos Aires, 13 de Nobr. de 1922.

A fin de subsanar el error en que se ha incurrido en el decreto de fecha 11 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra Consejero de la Escuela de Farmacia e Higiene Subtropical de la Universidad Nacional de Tucumán al señor L. Alzugaray, el que debe considerarse extendido a favor del señor Juan Francisco Alzugaray.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento del Dr. Maximino Simian

Buenos Aires, 13 de Nobr. de 1922.

A fin de subsanar el error en que se ha incurrido en el decreto de fecha 16 de Septiembre del año 1921,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra al Dr. Maximino Simian profesor de química (dos cátedras) del Colegio Nacional de Córdoba anexo a la Universidad Nacional de la misma ciudad, el que debe considerarse extendido nombrándosele en una sola de las dos cátedras citadas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Trasladando al Secretario y Profesor del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), Sr. José Barreiro Deheza.

Buenos Aires, 13 de Nobr. de 1922.

Siendo necesario designar personal para atender las horas de clase que corresponden a las dos cátedras de Ciencias y Letras que se hallan vacantes por traslado del Profesor Sr. Pedro Roca Martí,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Trasládase al Secretario y Profesor del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), Sr. José Barreiro Deheza, al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) para ocupar las doce horas de Ciencias y Letras arriba indicadas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Alta de cadetes becados en el Colegio Militar

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

Visto el expediente C. 5168, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Dése de alta en el Colegio Militar, como cadetes becados en el 1er. año de estudios, con anterioridad al 1o. de Marzo ppdo., a los siguientes alumnos: Almanza Salvador W., Andrada Julio A., Arnold Ernesto A., Alesina José P., Arecbis Loreto A., Amarfil Lucero Froylán, Aráuz Armando, Alvarez Spence Jorge, Azpilicueta Aquiles, Brizuela Luis E., Berro Adolfo J., Bourguet Félix H., Boero Rómulo C., Beviglia Amílcar S., Bujiolachi Hércules, Bardiani Carlos, Bay Inocencio T., Badaró Carlos M., Bussetti Luis, Beverina Juan A., Bianchi Luis M., Bernard Mario F., Brusa José R., Corvetto Aníbal A., Calderón Jorge, Colobig Marcos B., Casco Aniceto J., Campodómico César, Canale José M., Chavez Gelasio F., Delucchi Celestino, Domínguez Pedro R., Ezcurra Ramón, Estrada Raimundo E., Forcada Alberto C., Fenestri Carlos, Fuscaldo Ismael, Forno Ricardo, Farías Humberto, Ferrari Thompson Carlos H., Ferraris Enrique, Fernández Eduardo, Giachero Héctor F., Gorordo Luis M., González José M., Girard Rogelio, Guerrero Rodolfo M., Gayán Baldomero A., Gabay Moisés, Gray Guillermo F., Gadow Federico C., Hernández Manuel, Hermansson Gustavo A., Herrera Chueca Salviano, Ibarra Ulises E., Lazo Francisco S., Larcher Rodolfo, Lemoine Andrés N., Laciar Oscar, Lagos Horacio F., Llosa Anacleto, Muñoz Linch José A., Mina Luis E., Martearena José A., Mansilla Derqui Juan C., Morgante Pedro H., Maristany Pedro, Méndez Souto Enrique Miguel Angel, Molinari Carlos L., Moschini Aquiles, Navarro Eduardo A., Oddone Santiago J., Ojeda Tissera Eduardo I., Oliveira César Alberto de, Orellana Roberto, Ovejero Linares Jorge, Orandi Ricardo L., Pini Hugo M., Palma Oscar D., Pizales Ricardo, Peluffo Rogelio R., Pujato Hernán, Pizales Raúl O., Pacheco Angel A., Pérez Ismael, Pidal Marcelino R., Piciochi Esteban ., Ruggeri José, Raviolo Héctor, Rojo José A., Rodríguez Alvarez Emilio, Rodríguez Isabelino J., Reyes Federico E., Solís José L., Sánchez Toranzo José, Semeraro Miguel, Silva Milton, Seré Lucero Adalberto, Silva Alejo A., Solari Aníbal, Shaw Carlos H., Sarmiento Alejandro, San Millán Héctor, Soria Enrique A., Soldaini Julio, San Martín Juan I., Sagari Guillermo A., Sánchez Francisco I., Scher Rafael, Samamé Celedonio, Saloj Horacio, Seisdedos Urizar Raúl, Sztyrle Ricardo, Tanco Raúl D. Torres Mariano, Torres Queirel Héctor M., Terradas Luis M. A., Teisaire Carlos, Vega José, Vedia y Mitre Emilio de, Villagrán Mario E., Vieyra Carlos J., Vacca Antonio G., Verda Javier de, Wermelskich Walter, Zubieta Leal José R., Zavalía Nicolás de y Cifuentes Rodríguez Luis E., este último con anterioridad del 1o. de Mayo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Administración para invertir una suma.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y habiendo fallecido el día 7 de Mayo ppdo., el señor Vocal de la Comisión Administrativa de la misma D. Agustín Etcheparebordа, y considerando que es un deber del Estado de honrar la memoria de sus buenos servidores,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ejército, a invertir la suma de ($2.300 m|n) dos mil trescientos pesos moneda nacional, en sufragar los gastos originados por el sepelio del ex Vocal de la Comisión de Administrativa de la misma D. Agustín Etcheparebordа.

Art. 2o. — La expresada suma deberá imputarse al inciso 7, ítem 2, partida 10 del anexo F. del corriente año.

Art. 3o. — Publíquese en el R. M., 1a. Parte, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — M. J. Matienzo — T. A. Le Bretón — R. Herrera Vegas — C. I. Marcó — Eufrasio S. Loza — M. Domecq García.

Código de Justicia Militar — Se reglamentan los artículos 769 y 770

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Vistos el presente expediente, las diversas reglamentaciones dictadas hasta la fecha para la aplicación de los artículos 769 y 770 del Código de Justicia Militar, las observaciones formuladas al respecto por el Estado Mayor del Ejército y los Comandos de División de Ejército y el proyecto formulado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Cuando se produzca alguno de los hechos previstos por los artículos 769 y 770 del Código de Justicia Militar (inutilización, pérdida, abandono, permuta, donación, empeño, venta u ocultación de objetos y prendas militares), se adoptará el procedimiento siguiente:

1.—En los casos del artículo 769:

a) Si el valor del efecto o efectos no pasa de diez pesos moneda nacional, el Jefe de la Unidad se informará verbalmente, establecerá la responsabilidad correspondiente, y resolverá en consecuencia; pero si la reposición del efecto o efectos deba hacerse sin cargo, ordenará se constate el hecho mediante investigación levantada en acta, la que se elevará para su resolución definitiva al Comando de División de Ejército o Gran Repartición a que pertenezca la Unidad.

b) Se levantará prevención cuando el valor de los efectos fuera mayor de diez pesos moneda nacional y si de las actuaciones, (en la que se habrá hecho constar el hecho y sus circunstancias, la preexistencia del efecto, su valor y las personas responsables), no surge intención delictuosa que deba motivar la sanción legal establecida en el párrafo 2o. del artículo 769, los Comandos de División de Ejército y los Jefes de Grandes Reparticiones resolverán en definitiva, y con relación al personal que le está directamente subordinado, las prevenciones cuyo valor no pase de cien pesos. Si el valor excede de cien pesos, y no media intención delictuosa por parte del o de los responsables, la prevención se elevará al Ministerio.

c) Se dispondrá la instrucción de sumario en todos los casos en que surja de la prevención la comisión de un hecho delictuoso y el valor del efecto excede en diez pesos.

2.—En los casos del artículo 770:

a) Se procederá a levantar prevención sumaria cualquiera que sea el valor del objeto, la que será elevada para su consideración al Comando de la División de Ejército o Jefatura de Gran Repartición a que pertenezca la Unidad.

b) Si de lo actuado resulta que la pérdida, deterioro, etc., se ha producido como consecuencia de un acto de servicio o por hechos ajenos a una voluntad criminal y el valor de lo perdido, deteriorado, etc., no pasa de cien pesos, los Comandos de División de Ejército y los Jefes de Grandes Reparticiones, según corresponda, resolverán en definitiva la prevención sumaria.

Si excede el valor de cien pesos y mediante las circunstancias expresadas anteriormente, la prevención será elevado al Ministerio para su resolución.

c) En todos los demás casos se ordenará la instrucción de sumario por la autoridad facultada para ello.

Art. 2o. — La autoridad que resuelva en definitiva establecerá en su caso:

a) Los directamente responsables del hecho (autores, cómplices, encubridores), a quienes se impondrá el pertinente castigo y se les hará pagar el valor del efecto.

b) Los indirectamente responsables, es decir, los que no siendo de los comprendidos en el párrafo anterior hayan facilitado la comisión del hecho por sus actos u omisiones en el desempeño de cargo, que importen una violación a los reglamentos que los rigen (falta de cuidado, contralor o vigilancia, negligencia, etc.), a quienes sin perjuicio de la imposición de una pena disciplinaria por tales faltas, se les hará pagar el valor del efecto cuando no se constatare responsables directos, y existiendo estos últimos, proporcional y conjuntamente.

Art. 3o. En todos los casos en que se formule cargo, se descontará su valor por cuotas de los haberes del o de los que deben abonarlos, debiendo dichas cuotas ser proporcionales al tiempo que le falte al causante para cumplir con su obligación de servicio.

Permanecerán en las filas los individuos de tropa hasta tanto recaiga resolución definitiva en las actuaciones levantadas por cargos que se les hubiesen imputado, salvo que procedieran al abono de las cantidades que ellos importan, en cuyo caso se les dará de baja si no hubiera otro motivo para ser retenidos. Los que estén bajo sumario permanecerán en las filas hasta la resolución de la causa.

Art. 4o. Los Jefes de Unidades que, con anterioridad a la baja de los responsables, no hubieran obtenido el pago de las sumas adeudadas, lo comunicarán a la Dirección General respectiva, adjuntando los antecedentes del cargo a fin de que se inicie la acción pertinente para obtener el pago de lo adeudado.

Art. 5o. Las autoridades facultadas para determinar el valor de los efectos, a fin de formular el cargo correspondiente, no podrán asignarles un valor mayor que el que deba abonar el Estado por su reposición, salvo el recargo por el precio de los transportes y embalaje que el hecho origine. El valor de los efectos estará sujeto a una escala de desvalorización según sean las finalidades de los mismos y el tiempo de su uso, la que será establecida por el Ministerio de Guerra.

Art. 6o. Las autoridades que resuelvan, imponiendo cargo, solicitarán directamente de la Gran Repartición que corresponda la reparación o reposición necesaria, indicando a quien debe serle formulado. Cuando se trata de individuos de tropa el cargo será a la Unidad a que pertenezca, la que a su vez lo hará efectivo de los haberes del causante. Este cargo será levantado una vez elevados los antecedentes a que hace referencia el artículo 4, sin perjuicio de que el comando de la unidad tome las medidas pertinentes para el reintegro cuando el responsable se presente o sea habido.

Art. 7o. En todos los casos en que los sumarios o prevenciones no fueran resueltos dentro de un plazo de un mes, la Repartición correspondiente dispondrá la remisión de los efectos a la Unidad que los solicite, manteniendo el cargo por ese material hasta tanto el Decreto, Resolución o Sentencia, determinen lo pertinente.

Art. 8o. Queda prohibido en absoluto abonar los cargos que resulten de los hechos señalados en esta reglamentación con los fondos destinados a gastos generales de las Unidades, que tienen su destino para el servicio general de los mismos.

Art. 9o. Queda terminantemente prohibido a todo el personal del Ejército comprar elementos en el comercio para cubrir las pérdidas que hayan tenido, debiendo solicitarlos con cargo, de la Dirección General correspondiente, a fin de que cada pieza sea reemplazada, con la misma calidad de la perdida y corresponda a la dotación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 8 y 9 serán consideradas como faltas graves.

Art. 11. Deróganse los Decretos y Resoluciones anteriores que hayan reglamentado el artículo 769 del Código de Justicia Militar (BB. MM. 1a., 79; 2a. 848; 2a., 1090; 2a., 1032; 1a., 4590; 2a., 1040; 2a., 1054; (inciso 13 del artículo 4) 2a., 1058; 2a., 1120; 2a., 1146; 2a., 1158; 2a., 1472, y las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 12. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Disponiendo que ingrese a rentas generales el sobrante del remate de un terreno.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Habiendo comprobado la Dirección General de Administración que el terreno de propiedad del Ministerio de Guerra, ubicado en la Parroquia de Belgrano, calle Chenaut entre Báez y Arce, lote 13 de la manzana D, adquirido al señor Epifanio Cianeaglini, por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1904, en la suma de $ 1.141.54 m|n, en virtud de la Ley No. 4290, ha sido rematado con fecha 6 de Diciembre de 1915, por orden del señor Juez doctor D. Uladislao Padilla, en la suma de pesos 4.612.73 m|n, con motivo de la demanda instaurada por los Empresarios del afirmado de la calle Chenaut, señores Moretti y Chelini, dando un remanente de $ 1.581.62 m|n; visto el dictamen del señor Procurador del Tesoro, de fecha 10 de Agosto de 1921, y

Considerando:

Que no es conveniente la reivindicación de dicho terreno por cuanto no tiene aplicación alguna para el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. La Dirección General de Administración del Ejército dispondrá ingrese a Rentas Generales el sobrante del remate del terreno que fué de propiedad del Ministerio de Guerra, cuya cantidad es de $ 1.581.62 m|n, los cuales se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la misma.

Art. 2o. Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá el retiro del título de propiedad del terreno rematado, el que se encuentra archivado en el Crédito Público Nacional, bajo el No. 364 y la Contaduría General de la Nación eliminará de su Registro la propiedad de referencia.

Art. 3o. Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Promoción

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General de Administración, y atento a los informes producidos y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Promuévese a Teniente en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Veterinario asimilado a Subteniente D. Pedro L. del Carril.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

Vista la propuesta que antecede, S-21.079, de la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbranse: Presidente de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, al Señor Cirujano de Ejército asimilado a Coronel Doctor Pedro G. Rivero y Secretario de la Dirección General de Sanidad, al Cirujano de Brigada, asimilado a Mayor, Doctor Eugenio A. Galli, sin perjuicio de las funciones que desempeñan en el Hospital Militar Central.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina. — Aceptando la renuncia de un director.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1922.

Vista la renuncia interpuesta por el Señor Don Ramón Mihura, del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina y en atención a las causales que la motivan,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Señor Don Ramón Mihura del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina, dándosele las gracias por los servicios prestados en el mencionado cargo,

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Baring Brothers y Cía. — Autorizando destruir títulos y cupones de Empréstitos Argentinos que tengan más de 5 años en custodia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1921. —

Visto el pedido de los señores Baring Brothers y Cía. consistente en que se les autorice a destruir por el fuego los títulos y cupones cancelados de los diferentes empréstitos argentinos de que son agentes, y

Considerando:

Que no existe ventaja en conservar indefinidamente, en custodia los referidos valores, luego de transcurrido un plazo prudencial,

Que de autorizarse la destrucción de los referidos títulos y cupones podría fijarse un plazo de cinco años durante el cual, los agentes deben conservarlos en custodia,

De conformidad con lo informado precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a los Señores Baring Brothers y Cía. de Londres para proceder a la destrucción por el fuego, de los títulos y cupones cancelados de los empréstitos argentinos externos de que son agentes, y que llevan más de cinco años bajo su custodia,

Art. 2º La operación deberá ser llevada a cabo con todos los requisitos legales para ésta clase de actos con intervención de la Legación argentina y en presencia de un notario público; levantándose un acta donde consten los pormenores de la quema, a efecto de que en el momento de la amortización total de los referidos empréstitos pueda conocerse cuáles títulos y cupones no han sido presentados al cobro,

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y fecho resérvese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Banco de París et des Pays Bas. — Autorizando a destruir títulos y cupones de Empréstitos Argentinos que tengan más de 5 años en custodia

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1921

Visto el pedido formulado por la Banque de París et des Pays Bas, consistente en que se le autorice a destruir por el fuego los títulos y cupones cancelados de los diferentes empréstitos argentinos externos de que son agentes, y

Considerando:

Que no existe ventaja en conservar indefinidamente en custodia, los referidos valores, luego de transcurrido un plazo prudencial,

Que de autorizarse la destrucción de los referidos títulos y cupones, podría fijarse un plazo de cinco años durante el cual, los agentes deben conservarlos en custodia,

De conformidad con lo informado precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Banque de París et des Pays Bas de París para proceder a la destrucción por el fuego de los títulos y cupones cancelados de los empréstitos argentinos externos de que son agentes y que llevan más de cinco años bajo su custodia,

Art. 2º. La operación deberá ser llevada a cabo con todos los requisitos legales para esta clase de actos, con intervención de la Legación Argentina, y en presencia de un notario público; levantándose un acta donde consten los pormenores de la quema, a efecto de que en el momento de la amortización total de los referidos empréstitos, pueda conocerse cuales títulos y cupones no han sido presentados al cobro,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y fecho resérvese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Cía. Muelles y Depósitos del puerto de La Plata — Habilitando cintas transportadoras y galerías aéreas en Río Santiago.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1922

Exp. 2833—C—1921. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata, en la que pide se habilite al servicio público las cintas transportadoras y galerías aéreas que ha construído desde los galpones 1, 2, 3 y 4 en Río Santiago,

Atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas que dichas cintas y galerías han sido construídas de acuerdo con los planos aprobados y se encuentran en condiciones de funcionar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Habilítase al servicio público las cintas transportadoras y galerías aéreas de que se trata.

Art 2º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos,

IRIGOYEN
D. E. Salaberry,

Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata. — Habilitación de un galpón para almacenar inflamables.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1922

Exp. 982—C—1920. — Visto que la Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata solicita la habilitación del depósito que tienen construído en dicho puerto, a fin de depositar inflamables/ atento a lo actuado, y

Considerando:

Que dada la circunstancia invocada de escasez de galpones al efecto, puede concederse la habilitación pedida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Habilítase para el almacenamiento de inflamables al galpón Nº 9 que tiene construído en el puerto de La Plata, la Compañía de Muelles y Depósitos,

Art 2º. Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ningún género,

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Cía. Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Aprobando tarifas para el servicio de cintas transportadoras y galerías aéreas en Río Santiago.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922.

Exp. 2832—C—1921.—D. Nº 6.— Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata en la que solicita se aprueben las tarifas que propone para el servicio de cintas transportadoras y galerías aéreas cargadoras de cereales construídas en Río Santiago; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que la tarifa propuesta es equitativa,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— El servicio de cintas transportadoras y galerías aéreas cargadoras de cereales en Río Santiago (Puerto de La Plata) se abonará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por descargar vagones a balanza o pila en galpón, a cualquier altura, en bolsas... ..$ 0,65 m/n por 1.000 ks.

b) Por sacar de balanza o pila, en galpón y entregar sobre las cintas transportadoras, en bolsas... $ 0,80 m/n por 1.000 ks.

c) Por sacar de balanza o pila en galpón, cortando sobre las cintas .... $ 0,90 m/n por 1.000 ks.

d) Por embarque directo desde vagones a cintas, en galpón en bolsas: .... $ 0.35 m/n por 1.000 ks.

e) Por embarque directo desde vagones a cintas, en galpón cortando sobre las cintas ... $ 0,45 m/n por 1.000 ks.

Art. 2o.— Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata. — Rehabilitación provisional de galpones situados Tolosa, con carácter fiscal.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922

Exp. Nº 2325—C—1921. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se rehabilite con carácter fiscal los galpones que arrienda a la Empresa del Ferrocarril del Sud, situados en Tolosa, para almacenar inflamables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los depósitos habilitados de Río Santiago son insuficientes para el almacenamiento de los inflamables,

Que a juicio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, podrían almacenarse inflamables en los depósitos de referencia siempre que se efectúen las obras de seguridad que determine la Municipalidad local con lo que está conforme la Compañía recurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art 1o. Rehabilítase, provisionalmente, con carácter fiscal, los galpones ubicados en Tolosa, que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata arrienda a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el almacenamiento de inflamables que no quepan en los depósitos de Río Santiago

Art. 2o. El traslado de los inflamables se efectuará por cuenta y bajo la vigilancia y responsabilidad de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata con intervención de la Aduana local.

Art. 3o. Los inflamables que se despachen del depósito de Tolosa, serán considerados como si lo fueran desde Río Santiago, siendo a cargo de la Compañía el flete hasta aquella estación.

Art. 4o. La Aduana de La Plata no girará inflamables a los depósitos de Tolosa, hasta tanto se justifique por medio de un certificado expedido por la Municipalidad local, que se han efectuado las obras de seguridad a que se hace referencia en el considerando segundo,

Art 5o. Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna,

Art 6o. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Cía. Arenera del Vizcaíno. — Reducción de superficies de terrenos arrendados.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922

Exp 2056—C—1921.—D. Nº 8—Vista la solicitud de la Cía. Arenera del Vizcaíno en la que pide se reduzca a 4,48 y 3,71 m.2 las superficies de terrenos que se le concedió en arrendamiento en las cabeceras NO. de los diques 1 y 3 del puerto de la Capital, respectivamente, por Decreto de febrero 21 de 1919, con destino a depósito de leña y materiales para el uso de los guinches instalados en esos parajes: y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Redúcese a cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y tres metros setenta y un decímetros cuados, las superficies de terrenos concedidas en arrendamiento a la Compañía Arenera del Vizcaíno en las cabeceras NO. de los Diques Nos. 1 y 3 del puerto de la Capital, respectivamente, por Decreto de febrero 21 de 1919, con destino a depósito de leña y materiales para el uso de los guinches instalados en esos parajes

Art 2o. La presente reducción estará en un todo de acuerdo a las condiciones que se determinan en el Decreto de concesión y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Cía. Arenera del Vizcaíno. — Autorizando instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922

Exp 3122—C—1921.—D. Nº. 9.—Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaíno, en la que pide se le permita instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la antigua estación «Barraca Peña», para la descarga de arena; resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Compañía Arenera del Vizcaíno, para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la antigua estación «Barraca Peña», para la descarga de arena bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe, de acuerdo con la tarifa fijada por el Decreto de Agosto 27 de 1913, y en la forma establecida por el de junio 8 de 1915.

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento,

c) El guinche será manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos,

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) Esta concesión es precaria y sujeta a la reglamentación de noviembre 21 de 1913, debiendo la Compañía recurrente abonar la patente e impuestos correspondientes y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ferro e hijos Antonio — Autorizando instalar un guinche en el Dique Nº 4

Buenos Aires, Febrero 20 de 1922

Exp. 4236—F—1921—D. Nº 7—Vista la presentación de los señores Antonio Ferro e Hijos, en la que piden se les permita instalar un guinche en la cabecera NE. del dique Nº 4 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra, pedregullo y materiales de construcción; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Concédese la autorización que solicitan los señores Antonio Ferro e hijos para colocar un guinche en la cabecera N. E. del Dique No. 4 del puerto de la Capital, con destino a la descarga de arena, piedra, pedregullo y materiales de construcción, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen, la tarifa de quince pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de julio de 1912

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento

c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos,

d) Las cenizas y escorias proceden tes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe,

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del Decreto de 21 de Noviembre de 1913, y los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que corresponda y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ministerio de Agricultura

Disponiendo el pago de varias sumas por artículos provistos al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1921.

— Visto el presente expediente y atento la liquidación que corre agregado al mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, prévia intervención, la suma de Doce mil novecientos seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 12.9 6.96 m/n.) importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Inmigración, durante los meses de Mayo a Julio del corriente año y en la forma que a continuación se detalla:

1—A la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas s/c Junio $ 5.323.45

2—A Fransisco Privato s/c Julio $ 1.763.70

3—A Federico Dighero s/c Julio $ 2.502.24

4—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Mayo $ 773.29

5—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Julio $ 1.117.29

6—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Julio $ 1.481.53

Total $ 12.9 6.96

Art. 2o. Esta suma se imputará a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones. Acuerdo de fecha 3 de Junio de 1919.

Art. 3o. Tómese nota, comuníquese, etc, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN.

Alfredo Demarchi

Disponiendo el pago de varias sumas

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1921.

— Visto el presente expediente y atento la liquidación que corre agregado al mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, prévia intervención, la suma de Trece mil novecientos veintiocho pesos con nueve centavvos moneda nacional ($ 13.928.09 m/n.) importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados en la Dirección General de Inmigración, durante el corriente año y en la forma que a continuación se detalla:

1—A la Cía. Snsinena de Carnes Congeladas. s/c Abril $ 2.976.30

2—A la Cía. Sansinena de Carnes Corgeladas, s/c Mayo $ 2.974.05

3—A Fransisco Privato s/c Marzo $ 1.541.16

4—A Fransisco Privato s/c Abril $ 1.761.72

5—A Fransisco Privato s/c Mayo $ 1.836.00

6—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Enero $ 763.17

7—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Febrero $ 611.38

8—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Marzo $ 618.05

9—A la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad s/c Abril $ 843.26

Total $ 13.928.09

Art. 2o. Esta suma se imputará a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones. Acuerdo de fecha 3 de Junio de 1919.

Art. 3o. Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobando licitación para la adquisición de 110.000 ladrillos de cal.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Exp. 231 —C—920. — Atento el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, el 31 de Octubre del año ppdo., de acuerdo con las formalidades y requisitos de ley, para la adquisición de 110.000 ladrillos de cal de primera calidad, destinados a las obras de revestimiento de las cunetas del camino de Morón a Campo de Mayo, y

Considerando:

Que habiéndose obtenido un resultado negativo en las licitaciones públicas realizadas anteriormente con este mismo objeto y presentado oferta a este acto privado, únicamente el señor Medardo Frixziani el que se compromete a hacer la provisión de los 110.000 ladrillos en cuestión, por la suma total de $ 3.719 m/n., propuesta que se considera equitativa, correspondiendo ser aprobada máxime si se tiene en cuenta que concurre a hacerla más conveniente la circunstancia de que dicho proponente tiene instalada su fábrica en un sitio próximo a aquel en que debe utilizarse el material, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en cuanto al recargo de $ 545 m/n., sobre el precio cotizado si se fabrican en dicha repartición, dado

el trayecto a recorrer y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión de los 110.000 ladrillos mencionados al señor Medardo Brindani, por la suma total de tres mil setecientos cuarenta pesos ($ 3.740 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a l‹s fondo d‹ qu‹ s‹ dispone para «conservación de puentes y caminos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. E. Salaberry

J. S. Salinas

Tomás Zurueta

Julio Moreno

Dirección General de Puentes y Caminos.— Obras de reparo en el camino de Lima a Atucha. F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Exp. 5970 —F— 919. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo en el camino de Lima a Atucha, del Ferrocarril Central Argentino, en la que se han cumplimentado las disposiciones y requisitos de ley, y

Considerando:

Que de la confrontación de las prepuestas presentadas al acto, resulta más ventajosa y económica la de los señores Esquen y Grés, quienes previa rectificación de un error cometido en un item de los precios unitarios que no afecta el total, se compromete a llevar a cabo los trabajos por la suma de $ 6.408·25 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la ejecución de las obras referidas a la firma Esqueu y Grés, mediante la suma de seis mil cuatrocientos ocho pesos con veinticinco centavos ($ 6.408,25 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Esta suma más de $ 2.116·63 m/n., en concepto de imprevistos, materiales a cargo de la Administración Dirección, etc., o sea la suma total de $ 8.524,88 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

J. S. Salinas

D. Salaberry

Tomás Zurueta

Julio Moreno

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobando licitación para la adquisición de materiales para las obras que se ejecutan por cuenta de la Ley 5315.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Exp. 13335 —F— 1918. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, elevó con fecha 21 de Octubre ppdo., el resultado de la licitación pública realizada el 18 de Julio ppdo., para la provisión de artículos y materiales destinados a formar el acopio mínimo de materiales para las obras que se ejecutan por cuenta de la Ley 5315.

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones legales que rigen la materia, resultando, de la comparación de precios realizada, como más conveniente y ventajosa la adjudicación por renglones:

Que, según lo expresa la Dirección técnica del ramo, para el item «madera dura» no se ha podido establecer la comparación de precios por haberlo cotizado solamente la casa Montaldo, Capo y Cía., aunque, no obstante esa circunstancia, considera conveniente aceptar dicha oferta, por ser su precio el de los corrientes en plaza en ese momento, y

Considerando:

Que si bien en la época en que se realizó el remate, el precio cotizado para la madera dura pudo ser conveniente, en la actualidad puede no resultar así, si se ha de contemplar la natural fluctuación de los precios de los artículos y materiales sometidos a comercio, por lo que corresponde se remate nuevamente dicho item.

Que en cuanto a la propuesta Thyssen Lda., y en lo que respecta a la observación formulada por la misma firma al artículo 3º del pliego de condiciones, ello carece de importancia si se ha de tener presente el plazo corrido ya desde que se hizo el pedido de precios.

Y atento lo manifestado en los informes que anteceden:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de los materiales de que se ha hecho referencia y adjudícase su provisión a las casas y por los importes siguientes:

	$ m/n
Wattinne Bossut e Fils:	
200 ton. cemento Portland	15.400.—
Laurencio Adot:	
4.500 m. c. lona para carpas	10.395.—
Fernando Pérez y Cía.:	
400 m. c. lona ordinaria para carpas	460.—
F. Francioni y Cía.:	
Ojales No. 29 No. 5000. .	168.—
F. Francioni y Cía.:	
Soga manila de 12.7 mm. diámetro, 360kg.	352.80
F. Francioni y Cía.:	
Soga manila de 6.3 mm. de de diámetro, 200 kg. . .	200.—
F. Francioni y Cía.:	
Pielín blanco, 50 kg. . . .	175.—
Fernando Pérez y Cía.:	
Hilo de algodón, 25 kg. . .	87.50
Descours y Cabaud:	
Hierro redondo de 11 mm. 1.10 toneladas	141.90
Descours y Cabaud:	
Acero en barras, de 16 mm. de diámetro, 4.50 ton. .	580.50
Descours y Cabaud:	
Acero en barras, de 14 mm. de diámetro, 5 toneladas	645.—
Descours y Cabaud:	
Acero en barras, de 12 mm. de diámetro, 3 ton. . .	387.—
Descours y Cabaud:	
Acero en barras, de 8 mm. de diámetro, 19 ton. . .	2.451.—
Comp. Thyssen Lda.:	
Acero en barras, de 5 mm. de diámetro, 5 ton. . . .	650.—
Cía. La Cantábrica:	
Perfiles angulares 100x100 por 10, 1 tonelada . . .	216.—
Pedro Vasena:	
Alambre recocido, de 1 1/2 mm. de diámetro, 100 kl.	54.—
Pedro Vasena:	
Metal desplegado, 400 m. c.	716.—
D. Insaurgaray y Co.:	
Carretillas de madera (150)	2.175.—

Art. 2º Las sumas que representan estas adquisiciones se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. E. Salaberry

J. S. Salinas

Tomás Zurueta

Julio Moreno

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aceptando la propuesta de los Señores Jordán Hnos. para las obras de reparo del camino de Pellegrini a Tres Lomas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha .... de .... de mil novecientos veinte y.... (192), por una parte, y los Señores Jordán Hnos. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º Los Señores Jordán Hnos., se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Pellegrini a Tres Lomas, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cuatro (4) de Octubre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada .... de .... de mil novecientos veinte y (192).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º Los Señores Jordán Hnos., se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

5328,00 metros líneales de abovedamientos de 9,00 metros sin cunetas, al precio de veinticinco centavos moneda nacional, el metro líneal, o sea por un total de $1.332,00 m/n. de curso legal.

2393,09 metros líneales de abovedamientos de 9,00 metros con cunetas, al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional el metro líneal, o sea por un total de $ 1.794,75 m/n. de curso legal.

900,00 metros líneales de abovedamientos de 12,00 metros sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional el metro líneal, o sea por un total de $ 405,00 m/n. de curso legal.

2618,00 metros líneales de abovedamientos de 12·00 metros con cunetas, al precio de un peso moneda nacional el metro líneal, o sea por un total de $ 2.618,00 m/n. de curso legal.

40703,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes de 9,00 metros de ancho, al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional el metro cúbico o sea por un total de $ 23.‹07.74 m/n. de curso legal.

2102,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en desmontes de 9,00 de ancho, al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.219,16 m/n. de curso legal.

439,80 metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 263·88 m/n. de curso legal.

13,40 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 402,00 m/n. de curso legal.

132,40 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:4) excluído el cemento, al precio de treinta y dos pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.236,80 m/n. de curso legal.

545,00 metros cuadrados de toma juntas (1:2) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 817·50 m/n. de curso legal.

113,70 toneladas de transporte y colocación de caños de cemento armado, desde la Estación al pie de la obra, al precio de quince pesos moneda nacional la tonelada, o sea por un total de $ 1.705,50 m/n. de curso legal.

Total: pesos 38.162.33 m/n. de c. l.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º Los Señores Jordán Hnos., se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los trescientos (300) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los Señores Jordán Hermanos.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, los Señores Jordán Hermanos, abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2 o/o) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagarán además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad de capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, así como el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los Señores Jordán Hermanos.

Art. 8º El pago se hará por Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los Señores Jordán Hermanos, al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º Durante la ejecución de las obras, los contratistas o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá

proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14º Los peones que para las obras necesiten llevar los Señores Jordán Hermanos, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Jordán Hermanos, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil quinientos tres pesos con doce centavos ($ 1.503,12 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil novecientos veintitrés pesos con doce centavos ($ 1.923,12 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ... días del mes de .... de mil novecientos veinte y.... (192). — Pedro Bazán. — Jordán Hnos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1922.

Exp. 115 —C— 920. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de acuerdo con las formalidades y requisitos de la ley el día 4 de Octubre de 1921, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Pellegrini a Tres Lomas, y

Considerando:

Que de las propuestas examinadas en dicho acto resulta más conveniente y económica la presentada por los Sres. Jordán Hermanos, quienes se comprometen a ejecutar los referidos trabajos mediante el pago de la suma de $ 38.462,33 m/n. es decir, con un menor gasto de $ 4.242,63 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado de $ 42.704,96 m/n.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública para las obras de reparo de que se ha hecho mención y acéptase la propuesta de los Señores Jordán Hermanos, por la suma total de treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 38.462,33 m/n.) moneda nacional, que con la de $ 20.741,04 m/n. por concepto de materiales, transportes, inspección, etc. a cargo de la Administración forma un total de $ 59.203,37 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre los citados Señores Jordán Hermanos y el Señor Director General de Puentes y Caminos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá de los contratantes la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
J. S. Salinas
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Puentes y Caminos. — Licitación obras puente sobre el río Gualeguay, en Rosario Tala (Entre Ríos).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha Agosto veintidós (22) de mil novecientos veintiuno (1921) por una parte, y el señor Juan L. Bergoglio por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º. El señor Juan L. Bergoglio se compromete a efectuar la ejecución de las obras de reparación en el puente sobre el Río Gualeguay en Rosario de Tala, (ampliación de luces, reconstrucción de los accesos y defensa del puente principal) Provincia de Entre Ríos, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cuatro (4) de Octubre de mil novecientos veintiuno (1921). aceptada por decreto de fecha... de.. de mil novecientos veinte y (1920).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Juan L. Bergoglio.

Art. 3º. El señor Juan L. Bergoglio se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

280,90 metros cúbicos de madera dura, su provisión y colocación, al precio de trescientos pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 84.270,00 m/n de curso legal.

13345,00 kilogramos de hierro forjado, su provisión y colocación, al precio de cuarenta centavos moneda nacional el kilogramo, o sea por un total de $ 5.338,00 m/n. de curso legal.

78,00 kilogramos de hierro en barras y tensores, su provisión y colocación, al precio de setenta centavos moneda nacional el kilogramo, o sea por un total de $ 54,60 m/n. de curso legal.

72,00 kilogramos de alambre recocido para ataduras, su provisión y colocación, al precio de sesenta centavos moneda nacional el kilogramo, o sea por un total de $ 43.20 m/n. de curso legal.

1.600,00 metros cuadrados de alambre tejido para bolsas, su provisión al precio de un peso con treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 2.080,00 m/n. de curso legal.

198,00 metros cúbicos de bolsas de alambre rellenadas con piedras y colocadas (excluído el alambre tejido), al precio de trece pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.574,00 m/n. de curso legal

40,00 metros cúbicos de relleno de tierra para asiento de las bolsas, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 48,00 m/n. de curso legal.

226,00 metros cúbicos de escolleras de defensas, al precio de trece pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.938,00 m/n. de curso legal.

25600,00 metros cúbicos de movimientos de tierra, al precio de un peso moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 25.600,00 m/ de curso legal.

1500,00 metros lineales de alambrado de siete hilos, al precio de un peso moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 1.500,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 124.445,80 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Juan L. Bergoglio, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los diez (10) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Juan L. Bergoglio.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el señor Juan L. Bergoglio, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º. Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Juan L. Bergoglio no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación por cuenta del señor Juan L. Bergoglio, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenidos de los certificados.

Art. 9º. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato será de ningún valor.

Art. 10º. El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales expedidos por la Dirección General de Puentes y Caminos, y de los cuales será cobrado los importes por fletes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 11º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes que hubiera con cargo al contratista.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones.

Art. 13º. Las sumas retenidas al señor Juan L. Bergoglio al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diecisiete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º.) y octavo (8º.) del presente contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los tres (3) meses después de la recepción provisional.

Art. 14º. Durante la ejecución de las obras, el contratista, o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que las substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos,

Art. 15º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 16º. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Juan L. Bergoglio, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 17º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Juan L. Bergoglio, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatro mil novecientos setenta y dos pesos con veintinueve centavos ($ 4 972 29 m/n) moneda nacional, o su equivalente en títulos, que unido al depósito de mil doscientos cincuenta pesos (1.250,00 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de seis mil doscientos veintidós pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 6 222,29 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 18º. Todo lo que no esté prescrito en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 19º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... días del mes de .... de mil novecientos veinte y ....(192)

Juan L. Bergoglio
Pedro Bazán

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Expte. 2190-P-915. — Atento el resultado de la licitación privada decretada en 22 de Agosto de 1921 para la ejecución de las obras del puente sobre el río Gualeguay, en Rosario Tala (Entre Ríos) en la que se han cumplimentado los requisitos y formalidades de Ley; y

Considerando:

Que la propuesta del señor Juan L. Bergoglio, radicado en Paraná cuyo importe asciende a $ 124.445,80 m/n. si bien supera en $ 29.203 70 m/n. al presupuesto oficial aprobado de $ 95.239.10 m/n. financieramente es equitativa dada la valorización actual en plaza de la madera dura.

Que aparte de ser la más baja, el mayor costo anotado resulta más bien aparente si se tiene en cuenta que el presupuesto citado de las obras fué preparado hace cuatro años cuando el precio de los materiales difería al del presente.

Que en cuanto a la competencia técnica del contratante está debidamente acreditada en los certificados que corren agregados;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros;

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pri-

vada de que se ha hecho referencia para la ejecución de las obras del puente sobre el río Gualeguay, en Rosario Tala (Entre Ríos) y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan L. Bergoglio, por la suma total de ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, (pesos 124.445,80 m/n.)

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos asignados en el Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partidas 2 y 35 del presupuesto de 1920 y leyes Nº. 11108, 11111, 11113, 11123, 11131, y 11142.

Art. 3º. Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el referido contratista señor Juan L. Bergoglio.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del adjudicatario la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — E. Vargas Gómez. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Puentes y Caminos. — Licitación obras en caminos de acceso a la Estación Lehmann, desde Ataliva Egusquiza y Sunchales (Santa Fe).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de mil novecientos veintidós (1922) por una parte y el señor Mosso, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente.

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º. El señor Pedro Mosso, se compromete a ejecutar las obras de los caminos de Lehmann a Ataliva, Colonia Egusquiza y a Sunchales, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha quince (15) de Noviembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha ... de ... de

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Pedro Mosso.

Art. 3º. El señor Pedro Mosso se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

Camino de Lehmann a Ataliva

6683,00 metros cúbicos de movimientos de tierra al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional, de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $4.343,95 m/n. de curso legal.

1820,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. de ancho, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ m/n 1.001,00 de curso legal.

5.200 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5), excluída la cal, al precio de veintiséis pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 135,20 m/n de curso legal,

116,00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3), excluída la cal, al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.552,00 m/n de curso legal.

195,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2), excluída la cal, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $195,00 m/n de curso legal.

Alcantarilla de 6.00 mts. en prog. 3374

52.500 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 157,50 m/n de curso legal.

19.500 metros cúbicos de hormigón armado de pedregullo (1:1,1/4:2,1/2), excluído el cemento, al precio de cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 936,00 m/n de curso legal.

7.900 metros de hormigón de pedregullo (1:3:5), excluído el cemento al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de pesos 237,00 m/n de curso legal.

28.300 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3), excluído el cemento al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 622,60 m/n de curso legal.

60,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2) excluído el cemento al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, ó sea por un total de pesos 60,00 m/n de curso legal.

37,00 metros cuadrados de enlucido (1:2) de 4 cm. de espesor, excluído el cemento al precio de dos pesos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado o sea por un total de $ 74,00 m/n de curso legal.

234,00 metros cuadrados de metal desplegado Nº. 10, colocado, al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 1.053,00 m/n de curso legal.

0,75 toneladas de acero laminado, colocado y pintado al precio de mil pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 750,00 m/n de curso legal.

0,27 toneladas de hierro galvanizado dulce y forjado, colocado, al precio de mil pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 270,00 m/n de curso legal.

Camino de Lehmann a Sunchales

2581,00 metros cúbicos de movimiento de tierra al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.677,65 m/n de curso legal.

4620,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. de ancho, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 2.541,00 m/n de curso legal.

3.900 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal, al precio de veintiséis pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 101,40 m/n de curso legal.

66,50 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal, al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.463,00 m/n de curso legal.

162,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2) excluída la cal, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 162,00 m/n de curso legal.

Camino de Lehmann a Eguzquiza

6850,00 metros cúbicos de movimientos de tierra al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 6.850,00 m/n de curso legal.

2.600 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal, al precio de veintiséis pesos moneda nacional de curso legal el, metro cúbico, o sea por un total de $ 67,60 m/n de curso legal.

44.500 metros cúbicos de mampostería (1:3) excluída la cal, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.246,00 m/n de curso legal.

90,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2) excluída la cal, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 90,00 m/n de curso legal.

Alcantarillas 2 mts. de luz en progs. 4300 y 4622

93,00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 279,00 m/n. de curso legal.

21,500 metros cúbicos de hormigón armado de pedregullo (1x1,1/4x2,1/2) excluído el cemento al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.075,00 m/n de curso legal.

8.500 metros cúbicos de hormigón de pedregullo (1:3:5) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 255,00 m/n de curso legal.

44.100 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento, al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 979,20 m/n de curso legal.

110,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2), excluído el cemento al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $110,00 m/n de curso legal.

30,00 metros cuadrados de enlucido (1:2) de 4 cm. de espesor, excluído el cemento al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ m/n 45,00 de curso legal.

153,00 metros cuadrados de metal desplegado Nº. 10, colocado, al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 688,50 m/n de curso legal.

0,88 toneladas de acero laminado provisto, colocado y pintado al precio de mil pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 880,00 m/n de curso legal.

0,18 toneladas de hierro galvanizado, hierro dulce y hierro forjado, colocado, al precio de mil pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 180,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 31.068,60 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Pedro Mosso se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los doscientos (200) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Pedro Mosso.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el señor Pedro Mosso abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2%) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará, además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante ó sobrestantes que se desaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Pedro Mosso.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º. Las sumas del diez por (10%) retenidas al señor Pedro Mosso, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º)

Art. 12º. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que le substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Pedro Mosso, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Pedro Mosso entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil doscientos trece pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ m/n 1.213,43) que unidos al depósito de trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 340,00 m/n efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 1.553,43 m/n moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós (1922).

Pedro Mosso

Pedro Bazán

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Expte. 5882-F-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva,

en virtud de lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1921, el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Lehmann, desde Ataliva, Egusquiza y Sunchales (Provincia de Santa Fé), y

Considerando:

Que el acto de la licitación ha sido verificado cumplimentando las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más ventajosa y económica la del señor Pedro Mosso, quien se compromete a llevar a cabo esas obras mediante la suma de pesos 31.068,60 m/n. es decir por una cantidad inferior en $ 3.039,30 m/n. a la asignada en el presupuesto oficial;

Que si bien el referido proponente ha omitido reponer el sellado que corresponde a la totalidad de las fojas de su oferta esta exigencia puede ser cumplimentada oportunamente cuando sea notificado del presente decreto;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata y acéptase la propuesta del señor Pedro Mosso, el que se compromete a llevar a cabo esas obras dentro de un plazo de 200 días y por la suma total de treinta y un mil sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 31.068,60 m/n.)

Artículo 2º. Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el referido empresario, el que se compromete a llevar a cabo esas obras en un todo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Artículo 3º. El importe de esta propuesta más la suma de $ 14.418,00 m/n. importe de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la administración, o sea la cantidad de $ 45.486,70 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás oferentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — E. Vargas Gómez. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

P. y C. — Licitación obras reconstrucción puente río Feliciano, en Paso Medina, La Paz (Entre Ríos).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha Septiembre nueve (9) de mil novecientos veintiuno (1921) por una parte, y el señor Juan L. Bergoglio, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º. El señor Juan L. Bergoglio, se compromete a efectuar la ejecución de las obras de construcción total del Puente carretero sobre el Río Feliciano, en Paso Medina, Departamento de la Paz (Prov. de E. Ríos), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha dos (2) de Noviembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha ... de ... de mil novecientos veinte y ... (192...).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Juan L. Bergoglio.

Art. 3º. El señor Juan L. Bergoglio se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

36,00 toneladas de desarme de la parte metálica del puente existente, al precio de cuarenta y ocho pesos moneda nacional, la tonelada, o sea por un total de $ 1.728,00 m/n de curso legal.

86,00 metros cúbicos de demolición de obras de madera dura, al precio de veinticinco pesos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.150,00 m/n. de curso legal.

35,40 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5) para las pilas, incluído el cemento, al precio de sesenta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.124,00 m/n. de curso legal.

61,00 toneladas de enderezamiento y reparación de las pilas y su colocación, al precio de ochenta pesos moneda nacional la tonelada, o sea por un total de $ 4.880,00 m/n de curso legal.

142,70 metros cúbicos de madera dura provista y colocada, al precio de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 49.231,50 m/n., de curso legal.

4378,00 kilogramos de herrajes y colocados, al precio de setenta centavos moneda nacional, el kilogramo, ó sea por un total de $ m/n. 3.064,60 de curso legal.

21,70 toneladas de acero laminado para apoyo de tramos, provistos y colocados, al precio de quinientos pesos moneda nacional, la tonelada, o sea por un total de $ 10.850,00 m/n. de curso legal.

159,20 toneladas de transporte desde puerto «La Paz» al pie de la obra y armamento de los tramos metálicos al precio de ciento veinte pesos moneda nacional, la tonelada, o sea por un total de $ 19.104 m/n de curso legal.

143,00 toneladas de traspado y pintura al aceite dada en dos manos á la parte metálica (excluído pilas y buckled-plates), al precio de quince pesos moneda nacional, la tonelada, o sea por un total de $ 2.145.00 m/n de curso legal.

99,20 toneladas de pintura al alquitrán dada en dos manos y en caliente para pilas y buckled-plates, al precio de quince pesos moneda nacional, la tonelada, o sea por un total de $ 1.688,00 m/n. de curso legal.

132,20 metros cúbicos de calzada de cascotes de ladrillos, al precio de veinte pesos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.464,00 m/n. de curso legal.

10.700,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes de acceso, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 12.840,00 m/n. de curso legal.

Total, pesos 112.069,10 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Juan L. Bergoglio, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los doce (12) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Juan L. Bergoglio.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el señor Juan L. Bergoglio, abonará una multa equivalente el uno por ciento (1%) del importe total de las obras contratadas.

Art. 7º. Si llegado el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º. Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Juan L. Bergoglio, no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación por cuenta del señor Juan L. Bergoglio, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10%) retenido de los certificados.

Art. 9º. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 10º. El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales expedidos por la Dirección General de Puentes y Caminos, y de los cuales será cobrado los importes por fletes que hubiera con cargo al contratista.

Art. 11º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 13º. Las sumas retenidas al señor Juan L. Bergoglio, al abonársele los certificados, así como el depósito á que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato o el saldo que de aquéllas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º.) y octavo (8º.) del presente contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los tres (3) meses después de la recepción provisional.

Art. 14º. Durante la ejecución de las obras, el contratista ó su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 15º. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada todas afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 16º. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Juan L. Bergoglio, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional, del Trabajo.

Art. 17º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Juan L. Bergoglio, entregará en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatro mil ochocientos veintitrés pesos con cuarenta y cinco centavos ($ m/n. 4.823,45) moneda nacional, de curso legal, ó un equivalente en títulos, que unido al depósito de setecientos ochenta pesos ($780m/n.) moneda nacional, de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de cinco mil seiscientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 5.603,45 m/n.) moneda nacional de curso legal, á que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 18º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 19º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, á los (2) días del mes de Enero, de mil novecientos veinte y ... (192).

Juan L. Bergoglio

Pedro. Bazán

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Expte. 5320-P-920. — Atento el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud del decreto en Acuerdo de Ministros de 9 de Septiembre de 1921, para las obras de reconstrucción del puente sobre el río Feliciano, en Paso Medina, departamento de La Paz (Entre-Ríos) en la que se han cumplimentado las disposiciones y formalidades de Ley; y

Considerando:

Que la propuesta del señor Juan L. Bergoglio, cuyo importe total asciende a $ 112.069,10 m/n. si bien supera en la suma de $ 34.154,70 m/n. al presupuesto oficial aprobado, ella es aceptable y equitativa teniendo en cuenta que el precio de la madera dura, del transporte y armamento de la parte metálica han variado en la actualidad apreciablemente;

Que en cuanto a la competencia técnica del contratante está debidamente acreditada en los certificados que corren agregados en el exp. 2190-P-915; según lo expresa la citada Dirección:

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia para las obras de reconstrucción del puente sobre el río Feliciano, en Paso Medina (Entre-Ríos) y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan L. Bergoglio, por la suma total de ciento doce mil sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 112.069,10 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos del Anexo L inciso 1º. item 9, partida 38, presupuesto de 1920.

Art. 3º. Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el citado señor Juan L. Bergoglio.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá al otro proponente la respectiva boleta de depósito de garantía y exigirá del adjudicatario la reposición del sellado co-

rrespondiente, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — E. Vargas Gómez. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

———

Dirección General de Arquitectura.— Aprobación contratos construcción Maternidad Modelo de Córdoba.

Contrato

Entre el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor Francisco de la Torre, y el Ingeniero Emilio F. Olmos, debidamente autorizado por su Señora madre Doña Rosa R. de Olmos, han convenido celebrar ad-referéndum el siguiente contrato.

1º. El Doctor Francisco de la Torre, adquiere en representación de la Universidad Nacional de Córdoba el terreno de propiedad de la Señora Doña Rosa R. de Olmos ubicado en la calle Rodríguez Peña entre las de Santa Rosa y Colón de la Ciudad de Córdoba destinado el expresado terreno a la construcción que se proyecta por parte de la citada Universidad del edificio destinado a Maternidad.

2º. Han convenido ambas partes en fijar el precio de $ 20 por M 2. sobre la superficie que el título de la misma consigne, cuya superficie es aproximadamente de 950 m 2.

3º. El presente boleto se elevará a escritura públ'ca inmediatamente que la Universidad de Córdoba y el Superior Gobierno de la Nación lo apruebe.

Para constancia firmamos dos de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 1º. de Octubre de 1921.

Francisco de la Torre

P. a. Rosa R. de Olmos

Emilio F. Olmos

———

Convenio

Entre el Rector de la Universidad de Córdoba Dr. Francisco J. de la Torre por una parte, y el señor Manuel Alberto Pinto debidamente autorizado por el señor Augusto Funes, en su carácter expresado, de apoderado de la señora Elisa Funes de Juárez Celman, por la otra, han convenido en lo siguiente:

Primero: El señor Manuel Alberto Pinto, en su carácter expresado, cede a la Universidad de Córdoba un lote de terreno compuesto de treinta metros de frente por sesenta y tres de fondo en la manzana circundada por las calles Rodríguez Peña, Colón, Mendoza y Santa Rosa de esta Ciudad, con destino al edificio de la Maternidad próximo a levantarse.

Segundo: El Rector de la Universidad se compromete a abonar al señor Funes el precio convenido de diez pesos por metro cuadrado.

Tercero: El presente boleto deberá llevarse a Escritura Públ'ca, inmediatamente de ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, y por el Ministerio de Instrucción Pública, de la Nación.- En testimonio de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en Córdoba, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno.

Manuel Alberto Pinto

F. J. de la Torre

———

Entre el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. Francisco de la Torre y el señor Cayetano Rigatuso han convenido celebrar ad-referéndum el siguiente contrato.

1º. El señor Rector Dr. Francisco de la Torre adquiere en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, el terreno de propiedad del señor Cayetano Rigatuso, situado en la Plaza Colón de esta ciudad, en la esquina formada por las calles Santa Rosa y Rodríguez Peña, y que consta de veintidós metros con diez centímetros de frente a esta última calle, por veintitrés metros con cincuenta centímetros de fondo sobre la calle, Santa Rosa.

2º. El señor Rigatuso recibirá por esta venta; 1º. Veinticinco pesos moneda nacional, por metro cuadrado, o sea la cantidad de doce mil novecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; 2º La cantidad de tres mil pesos moneda nacional, como indemnización por la casa compuesta de seis piezas que se encuentra en dicho terreno. El señor Rigatuso podrá aprovechar todo el material de ella que estime conveniente.

3º. El presente boleto se elevará a escritura públ'ca inmediatamente que la Universidad de Córdoba y el Superior Gobierno de la Nación lo apruebe.

En testimonio de conformidad, firmamos dos de un mismo tenor en Córdoba, a siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

Cayetano Rigatuso

Francisco de la Torre

———

Entre el Señor Rector de la Universidad de Córdoba, Dr. Francisco de la Torre, y el señor Cayetano Rigatuso, como tutor de los menores Pablo, Mariano y María Teresa Mariani, han convenido en celebrar ad-referéndum el siguiente contrato.

1º. El Sr. Rector Dr. Francisco de la Torre adquiere, en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, el terreno de propiedad de los menores Pablo, Mariano y María Teresa, Mariani, situado en esta Ciudad y que linda, al norte con la calle Santa Rosa al este, con el señor Cayetano Rigatuso y al oeste y sud, con propiedades de la Universidad, siendo sus dimensiones 31 m. 50 de frente a la calle Santa Rosa por 22 m. 10 de fondo, ó sea una superficie de seiscientos noventa y seis metros cuadrados con trece centímetros.

2º. Han convenido ambas partes en fijar como precio de la venta el de quince pesos por metro cuadrado ó sea diez mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos. Asimismo convienen en apreciar en la suma de dos mil quinientos pesos m/n. las mejoras, los que se encuentran en dicho terreno pudiendo el Sr. Rigatuso retirar todo el material que se encuentre sobre el terreno.

3º. El presente boleto se elevará a escritura públ'ca inmediatamente que la Universidad de Córdoba y el Superior Gobierno de la Nación lo aprueben.

En testimonio de conformidad firmamos dos de un mismo tenor, Córdoba a siete días del mes de Octubre del mil novecientos veintiuno.

Francisco de la Torre

———

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Expte. 11945-U-1920. — Visto este expediente por el que se elevan los contratos ad-referéndum del P. E. con los propietarios de los terrenos necesarios para la construcción del edificio destinado a Maternidad Modelo de Córdoba, y de acuerdo con la información producida por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado precedentemente, por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. Apruébanse los contratos de la referencia celebrados ad-referéndum del P. E. entre el señor Rector de la Universidad de Córdoba Doctor Francisco de la Torre, y los siguientes señores Emilio F. Olmos por la señora Rosa R. de Olmos, Manuel Alberto Pinto, autorizado por el señor Augusto Funes, como apoderado legal de la señora Elisa Funes de Juárez Celman, señor Cayetano Rigatuso, particularmente y el mismo, como tutor de los menores Pablo, Mariano y María Teresa Mariani, contratos que se refieren a la adquisición de terrenos con el destino expresado.

Artículo 2º. Desígnase al señor Rector de la Universidad de Córdoba doctor Francisco de la Torre, para que suscriba las respectivas escrituras de compra-venta, y a los efectos determinados en el decreto de 18 de Diciembre de 1905, nómbrase al Arquitecto don José S. Grasso, para que intervenga en la inversión de los recursos asignados a cuya orden y a la del señor Rector de la Universidad citada se girará en oportunidad la cantidad de $ 67.325,70 m/n. a que asciende aproximadamente el monto de las adquisiciones de que se trata, debiendo en consecuencia continuar para el presente ejercicio el crédito respectivo que figura en el Anexo L, inciso 1, item 4, partida 31 del Presupuesto del año ppdo.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber a quienes corresponda, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — E. Vargas Gómez. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

———

Dirección General de Arquitectura.— Chassis para cargas a cambio de ladrillos fabricados por la Dirección.

Buenos Aires, Abril 17 de 1922.

Expte. 15764-I-1921. — Atento que la Dirección General de Arquitectura hace presente que la firma José Iturrat y Cía. representante de la «Republic Motor Truck y Cía.» le ofrece la entrega de tres chassis, modelo Nº. 20, para cargas de 4 a 4.500 kilogramos; nuevos, al precio de pesos 13.200 m/n. cada uno, aceptando en pago, ladrillos de los que fabrica la Dirección nombrada, a razón de $ 34,00 m/n. por el millar puestos sobre vagón en esta Capital.

Considerando:

Que en cuanto a la adquisición de los camiones juzgada por la Dirección General de Arquitectura como indispensable y conveniente, por la necesidad sentida de disponer de estos elementos de transporte, nada se opone para que la operación pueda efectuarse, máxime si el precio cotizado por la casa Iturrat es inferior a los marcados por otras que ofrecen máquinas de igual capacidad.

Que del ensayo practicado para comprobar el resultado que daría en la práctica, transportando ladrillos se ha establecido que el precio de transporte por millar, es menor de los dos tercios del que se paga actualmente a los fleteros particulares que hacen ese servicio.

Que en cuanto al precio de pesos 35,00 m/n. por el millar de ladrillos, fijado para la operación, es ventajoso pues, según lo expresa dicha repartición, deja un margen apreciable de beneficio para el Fisco.

Que invitada a mejorar su propuesta, la casa proveedora redujo el importe de cada chassis a $ 13.000 m/n. aceptando también el aumento de un peso sobre el millar de ladrillos, entregados sobre vagón en la Estación Sáenz.

Que en lo referente a la forma de pago, si bien se trata de una modalidad no prevista por la ley de Contabilidad, ella tampoco se opone en manera alguna a la forma de pago propuesta, desde que no entraña una inmoralidad.

Que si bien como lo expresa la Contaduría General de la Nación, los pedidos de precios realizados lo han sido al solo objeto de establecer comparaciones, ello ha establecido la bondad de la propuesta Iturrat, toda vez que la evidenciado la cotización de un precio conveniente.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de la casa José Iturrat y Cía. tres chassis, modelo No. 20 de la marca propuesta para cargas de cuatro a cuatro mil quinientos kilos, nuevo, al precio de $ 13.000 m/n. trece mil pesos moneda nacional cada uno, debiendo la nombrada repartición entregar como precio de estos motores su equivalente en ladrillos, de los que fabrica al precio unitario de pesos 35,00 m/n. el millar puestos sobre vagón en Estación Sáenz, y hasta cubrir el importe total de $ 39.000 m/n. por los tres chassis en cuestión.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — E. Vargas Gómez. — Tomás Zurueta. — Julio Moreno. — J. S. Salinas.

Dirección General de Arquitectura. — Presupuesto Obras Ampliación en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Expediente 2985—F—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, en el adjunto proyecto, presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone efectuar varias obras de ampliación en el edificio de la Facultad de Ciencias Exacta Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, a solicitud del Decanato de la misma y consistentes en la construcción de un segundo piso alto en parte del edificio y obras de modificación y sobre elevación del techo del hall adyacente;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art 1º. Apruébase el proyecto de que se trata, así como su presupuesto, valor total de setenta y tres mil cuatrocientos diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con los citados documentos, proceda a llevar a cabo las mencionadas obras, debiendo sujetarse en cuanto se trate de la adquisición de materiales en las disposiciones en vigencia, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º. El gasto a realizarse dentro de la expresada suma, se atenderá con los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Ampliaciones y nuevas aulas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, (Capital Federal)».

Art 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

———

Dirección General de Arquitectura— Contrato para la adquisición de una máquina cepilladora de metales.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte, y por la otra la casa Staudt y Cía. ha sido estipulado, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Art. 1º. Exposición del Contrato La casa Staudt y Cía. se obliga a proveer y entregar en el taller mecánico que la Dirección General de Arquitectura tiene instalado en el subsuelo de la Casa de Gobierno, una máquina cepilladora para metales, de alta velocidad, en un todo de acuerdo con las cláusulas generales y particulares del pliego de condiciones, las bases de la licitación respectiva y las características establecidas en la propuesta del adjudicatario con referencia a la alternativa, modelo A. Y. A., procedente de la fábrica Boehringer Hermanos, Goeppingen, Alemania, antecedentes todos que, debidamente autorizados, obran agregados al expediente 9373—A—1920, por el que ha tramitado la licitación de referencia, constituyendo parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. Plazo de ejecución. El Contratista efectuará la entrega de la máquina cepilladora de plato horizontal y todos sus accesorios, en el local que se indica en el art. 1º., dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de la orden de entrega respectiva.

Por cada día de demora en efectuar la entrega después de vencido el plazo estipulado, el Contratista pagará una multa de ($ 50,00 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, que se hará efectiva deduciendo su importe del primer certificado que se extienda a su favor.

Art. 3º. Sistema de Contratación. La provisión se contrata por el monto alzado de ($ 3.700 m/n.) tres mil setecientos pesos moneda nacional, precio total, que, de acuerdo con la propuesta aceptada, incluye además de la máquina cepilladora, dos porta-herramientas con torno giratorio y

base graduada accionados independiente y automáticamente, las poleas, correas y contratransmisión, para la puesta en funcionamiento, con la sola excepción de la instalación, que será efectuada por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º. Recepciones provisional y definitiva. Una vez que el Contratista haya entregado la máquina y sus accesorios en el taller mecánico instalado en el subsuelo de la Casa de Gobierno, procederá el servicio técnico delegado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, a su recepción provisional, subscribiendo con el contratista el acta pertinente.

La recepción definitiva se realizará a los tres meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta, siempre que las verificaciones hechas durante el plazo de garantía acusasen el buen funcionamiento de todas las partes de la máquina, estando obligado el Contratista durante ese término a reponer o reparar cualquier pieza que resultare defectuosa.

Art. 5º. Forma de pago. El pago de la máquina se efectuará en dos cuotas: una equivalente al 80 o/o del importe total, una vez efectuada la recepción provisional y la otra, del 20 o/o a la recepción definitiva, conjuntamente con la devolución del 5 o/o de garantía depositada para el cumplimiento del presente contrato.

Art. 6º. Fondo de garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Contabilidad, la firma contratista Staudt y Cía. ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional que, adicionada a la de $ 35 de igual moneda depositada en el acto de la licitación integra la suma de ($ 185.00 m/n.) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente al 5 o/o sobre el monto de la propuesta aceptada.

Art. 7º. Efectividad de este contrato. Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto: uno que correrá agregado al expediente 9373—A—920; dos para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; uno para la Dirección General de Contabilidad, uno para la Dirección General de Arquitectura y el último para el Contratista, en Buenos Aires, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintidós.

Staudt y Cía. — S. Ghigliazza

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 9373—A—1920. — Visto el proyecto de contrato adjunto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura y la casa Staudt y Cía. para la provisión de una máquina cepilladora de metales; que le fué adjudicada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre último, mediante la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700.00 m/n.).

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá de la casa contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Demanda contra la Nación. Designación del Procurador Fiscal en Rosario para contestarla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1921

Expds. 7574—R— y 11020—P—1921 — Visto que el señor Juez Federal de Rosario da traslado de la demanda instaurada contra el Gobierno de la Nación, por el Doctor Carlos Delcasse y los herederos de Julián Martínez y José de Chaupesurouge por indemnización de daños y perjuicios emergentes de la expropiación de la isla del Espinillo situada frente al Puerto del Rosario; y

Atento lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para que, encuadrando su acción dentro de las directivas señaladas en el dictamen que se ha hecho referencia y que corre a fs. 24 y 25 de estas actuaciones, asuma la representación del Fisco en el juicio de que se trata.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al R. P. a sus efectos pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN — P. Torello

Excmo. Señor.

En el caso presente corresponde que el P. E. designe al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para que intervenga en este juicio.

Al comunicársele esta designación debe dársele instrucción para que deduzca contra esa demanda dos excepciones previas.

1º. Que no corresponde en una acción personal por daños y perjuicios, como es la presente demanda al P. E. fuera del lugar de su domicilio donde tiene el asiento de sus funciones y que lo es la Capital Federal.

Ante los jueces federales de sección solo proceden los juicios sobre acciones reales.

2º. Por no haberse llenado los requisitos que exigen los arts. 1 y 2 de la Ley 3952.

Los mismos interesados en su otrosí dicen haberse presentado al P. E. en virtud de los trámites que exige la citada Ley, lo que es exacto pero esa presentación se hizo recién en 23 de junio del cte. año como se com- [illegible] ha quedado de- paña. Ese expediente ha quedado demorado porque el representante no ha justificado que su poder había sido inscripto en el Registro de Mandatos como puede verse por la diligencia del Sr. Oficial Mayor de ese Ministerio de 30 de Junio. Pero de todos modos en ningún caso hubieran transcurrido los plazos que la Ley 3952 señala para promover esa acción.

Se sostiene también en el otro si que los actores no estarían obligados a llenar estos requisitos por ser este juicio una consecuencia de los otros juicios seguidos.

Basta tener en cuenta los fundamentos y enumeración de perjuicios para que quede evidenciado que se trata de una nueva petición fundada en hechos del nombre que no tiene relación con los juicios referidos que fueron acciones reales.

Ahora el considerando de una sentencia que deja a salvo derechos y acciones para hacerlos valer en el juicio y por consiguiente no exonera cuestión de forma sobre los procedimientos que deben seguirse para ese juicio y por consiguiente no exhonera a los actores del procedimiento indicado por la Ley 3952.

Este procedimiento no es un privilegio a favor del fisco sino una forma racional para que no se inicien demandas sin reclamos previos administrativos que pueden ofrecer la solución del asunto sin necesidad de recurrir a la justicia.

Es precisamente para estos casos de pretendidos perjuicios que el P. E. necesita asesorarse técnicamente si se han o no producido para poder tener un juicio preciso del asunto.

Son estas razones que debe hacer valer el Sr. Procurador Fiscal a quien debe remitírsele el expediente adjunto con encargo de devolución para cuando termine el incidente a los efectos de que los interesados continúen sus trámites. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1921.

Vicente F. López

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto nombramiento Juan Mosquera y nombrando al Sr. Juan Roque Lozada. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta;

Artículo 1º. Déjase sin efecto la parte del decreto de 22 de Agosto ppdo., que nombra Escribiente en la Dirección General de Navegación y Puertos al señor Juan Mosquera, y nómbrase para desempeñar ese empleo, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I. inciso 3º ítem 1, partida 115 del Presupuesto vigente, al Sr. Juan Roque Lozada.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, désse al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN — P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Asociación San José.—Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 28 de 1921.

Exp. 127—A— 1921. —389 —V Visto el pedido formulado por la Presidenta de la «Asociación de Señoras San José,» para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Estados Unidos Nº 3.41 en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Asilo Coronel Falcón —Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 7 de 1921.—

Exp. 457—A—1921. — 409-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Asilo de niños «Ramón L. Falcón», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rioja 632/74, en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso b) y 4º de las leyes 5062 y 11.016, respectivamente sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Asilo Children's Home.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. 765—A—1921.— 453-V — Visto el pedido formulado por la Presidenta del Asilo «Children's Home», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Arcos s/n y Guanacache Nº 2119, en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13. inciso b) de la Ley 5062 y 4º de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Alfonsín José. —Se revoca resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Exp. 923—A—1921.— 549—V— Visto que el Señor José Alfonsín, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución de fecha 31 de Junio último, dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 16 y $ 160 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio 1 botella de champagne y 1 damajuana de whisky con seis litros, sin los instrumentos fiscales correspondientes, y

Considerando:

Que si bien la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor y a las constancias de autos, debe tenerse en cuenta en el presente caso que existen circunstancias que aconsejan una solución de equidad.

Que lacircunstancias citadas precedentemente, serán, en primer lugar, que se ha encontrado una sola botella de champagne sin estampilla en el negocio, lo que ciertamente no hace presumir intención fraudulenta, y que la damajuana de whisky, de una capacidad de 10 litros, sólo contenía 6 de bebida, lo que justifica la defensa del interesado de que le faltaba la boleta por que se había destruído al destaparse el envase, que estaba para el consumo.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que reponga sin cargo los instrumentos fiscalescorrespondientes, y demás efectos.

Salaberry.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Exoneración de impuesto territorial para una propiedad de la Santa Sede.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922

Exp 2 6—R 1922. —222 V. Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se dirige a este Departamento transmitiendo el pedido formulado por el señor Nuncio Apostólico para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, al edificio que ocupa la Nunciatura Apostólica, de propiedad de la Santa Sede, ubicado en la calle Río Bamba 12 7; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.

D. E. Salaberry.

Piccardo y Cía. — Autorizando el reingreso a fábrica de una mercadería.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1922.

Exp 302—P—1922.—223 V.—Visto que los Señores Piccardo y Cía. Ltda. se presentan solicitando se permita el reingreso a fábrica de los 12 cajones con un peso bruto de 828 Kgs. conteniendo cigarrillos que fueron exportados a Montevideo, a que se refieren estos obrados, y,

Considerando:

Que este Ministerio ha concedido por resolución Nº 105 de 30 de Enero ppdo. recaída en el Expte. Nº 6085—P— 1921, de la Dirección Aduanas y Puertos, que corre agregado, el libre retorno de la mercadería y, que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que autorice el ingreso a fábrica de la mercadería de referencia y demás efectos.

D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. expediente —V—679,21.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041 Capital y Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante domiciliado en Corrientes 459, Capital ante el Sr. Director Gnral. se presenta y expone: que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso. de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, quedeberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros de ancho cuyo vértice Sud-Este se encuentra a mil metros al Sud del esquinero Sud-Este del lote 44 (cuarenta y cuatro) de las tierras destinadas para familias del Sud-Africa. — Es Justicia. — Fdos.) J. A. Vido., J. Bautista Blaya —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientosveintiuno, a las quince horas y diez minutos. — Conste: Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires Agosto 18 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Emilio Solanet, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3392, y Don Luis Ferrazzini, cuyo último domicilio conocido es en la Capital Federal, calle Independencia 1161. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde:. 1º) ordenar el registro y las publicaciones. — 2º) notificar a Don Emilio Solanet y a Don Luis Ferrazzini. — Fdo.) Julio Vatín. — Agosto 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. fíjese cartel avisos en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Emilio Solanet y a Don Luis Ferrazzini, en su carácter de propietarios de la tierra; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

s. 22 nov Nº 12451 v. 2 dic.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón equipaje No. 13420 en Kilómetro 1180!900.

Buenos Aires 14 de Junio de 1921.

013398—C—1921. -- Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de marzo último, al llegar el tren de pasajeros No. 171 a la altura del Kilómetro 1180!900 (C. 15) del FerrocarrilK Central Norte Argentino, descarriló el wagón equipaje No. 13420, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 40 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º. de la ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento jaula No. 5616 a la altura de Kilómetro 1229/100.

Buenos Aires 14 de Junio de 1921.

013461—C1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de marzo último, al llegar el tren de pasajeros No. 173 a la altura del Kilómetro 1229!100 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la jaula No. 5616, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Clasificación personal estación «Sunchales».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

019997—C—1921. — Vista la reclamación interpuesta por el personal de la estación Sunchales del FerrocarrilF Central Argentino, por haber sido clasificado en tercera categoría al diagramar las jornadas de trabajo de dicha estación; y.

Teniendo en cuenta:

Que de los informes y estadísticas acompañadas, así como del estudio que se ha practicado al respecto, se desprende que corresponde elevar la clasificación actual a la inmediata superior.

Se resuelve:

Fijar el plazo de 15 días para que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presente para su aprobación un nuevo diagrama para que el trabajo del personal correspondiente a su estación Sunchales esté clasificado en la segunda categoría.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para que vigile el cumplimiento de la presente resolución.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Juan Camino, herido por tren 242 el 25/12/920. Rosario N.

Buenos Aires,. Julio 4 de 1921.

04045—C—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Diciembre último, en la vía 1a de la estación Rosario Norte del Ferrocarril Central Argentino fué arrollado, por tren de pasajeros No. 242. el menor Juan Camino resultando con una herida en la frente y contusiones en la pierna derecha, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias en que la víctima intentó cruzar la vía con objeto de llegar a la plantaforma No 2 y tomar el tren No. 25.

Que se ha comprobado que la citada estación no está dotada de los medios que resguarden al público del peligro que entraña el cruce obligado de las vías para llegar a esa plantaforma.

Que tratándose de una estación de movimiento tan intenso corresponde de inmediato la adopción de medidas de seguridad que impidan en el futuro la repetición de hechos de esta naturaleza.

Se resuelve:

1o.) Dejar constancia de los hecho.

2o.) Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que dentro de un plazo de 15 días someta a la aprobación un proyecto de paso a desnivel que una las plantaformas de la estación Rosario Norte.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Aplicación del inciso «K» en servicio sin diagrama.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

01210—C—1921. — Visto el presente expediente por el cual la Sociedad «La Fraternidad» se queja de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del convenio realizado entre lass empresas y su personal de máquinas, en la parte que interpreta la Reglamentación del Trabajo Ferroviario, dictada por el P. E. para el servicio sin diagrama, y

Teniendo en cuenta:

Que en el artículo mencionado del convenio se establece que para el servició sin diagrama el descanso en residencia deberá ser de 16 horas, dejando de hecho en suspenso, hasta tanto rija dicho convenio, la vigencia del inciso «K» de la reglamentación actual

Se resuelve:

Hacerlo saber a la Compañía General de Ferrocarriles y a la Sociedad recurrente y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Benos Aires. Descarrilamiento de salón No. 95 A. en la estación «Moreno».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014726—O—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Moreno» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el coche salón No. 95 A. resultando con desperfectos éste y el furgón 16 K., y el tren de pasajeros Nº 122 con un atraso de 17 minutos; y.

Considerando

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber chocado ambos vehículos debido a la excesiva velocidad con que se efectuaban las maniobras, causa por la cual el maquinista Fabreguetes fué castigado;

Que los vehículos averiados fueron enviados a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Benos Aires. Cruzamiento paragolpes de salones Nos. 554 y 510 en estación «Moreno».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014729—O—1921 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de diciembre de 1920, en circunstancias que se efectuaban maniobras para formar el tren No. 292 en la estación «Moreno» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se cruzaron los paragolpes de los salones Nos. 554 y 510, resultando ambos con desperfectos, y el tren citado con un atraso de 31 minutos; y

Considerando

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cabinero Juan Demaley, causa por la cual fué castigado.

Que los salones fueron enviados a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Benos Aires. Choque y descarrilamiento wagones en la estación «Mecha».

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

014771—O—1921 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Abril último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Mecha» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre dos cortes de wagones, descarrilando tres de ellos, resultando varios animales muerto y estropeado y uno escapado, sufriendo desperfectos el material rodante; y

Considerando

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Luca De Rosa, quien dejó un corte de tres wagones en vía 6 sin frenar, por lo que se pusieron en movimiento yendo a encontrar con otro corte, que se iba agregar a ellos, en la cruzada de vías 6 y 24, causa por la cual fué castigado y los wagones averiados: enviados a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL
El día 21 de Noviembre de 1922

Por avisos y adicional . . .	200.40
” marcas . . .	144.—
” subscripción y venta . .	12.40
Total	356.80

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	6	6	3	3	6	2.127.48	52.724.46
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	195.46	5.580.—
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	1	—	--	8	9	8	1	9	2.490.06	90.500.—
» 9 »	—	3	2	1	6	7	—	7	2.470.63	231 500.—
» 10 »	—	—	—	3	3	3	—	3	3.274.24	21 500.—
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	3	2	19	25	21	5	26	10.557.87	401.804.46

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	--	8	8	3	5	8	2.337 01	59.030.62
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	1	1	1	—	3	1	3	4	1.284.63	29.602.20
» 8 »	—	—	—	3	3	1	—	3	1.261.05	219.600.—
» 9 »	—	—	—	1	1	—	—	1	262.48	11.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	1	1	12	15	8	8	16	5.145.17	319.232.82

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	2	—	—	—	2	3	—	3	708.20	100.000.—
» 9 »	1	—	—	1	2	2	—	2	1.167.63	125.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	—	—	1	4	5	—	5	1.875.83	225.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METOS CUARADDOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	4	4	—	4	4	957.15	19 430.79
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	—	1	—	2	2	899.96	9.466.63
» 8 »										
» 9 »	—	—	—	3	3	—	3	3	894.84	16.861.31
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	1	—	7	8	—	9	9	2.781.95	45.258.76

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	96	96	94	8	102	43.503.62	3.329.391.62
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	438.26	5.000.—
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	97	97	95	8	1	43.939.88	3.334.391 6

Ministerio de Hacienda — Estado de los Bancos al 31 de Octubre de 1922

BANCOS	PRESENTADO EL	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	14	146.178	58.576.493	563.834	47.345.984	562.741	20.135.969	3.650.000	—
Americano del R. de la Plata	8	—	5.378.794	—	5.523.378	—	2 666.245	—	1.700.110
Anglo Sud Americano	13	1.240.489	109.622.090	2.268.005	77 366.792	278.539	57.898 615	—	11.338.636
Argentino Uruguayo	9	—	16.490.144	—	17.318.501	—	4.049 931	—	2.700.000
Británico de la América del Sud	10	379.560	80 877.529	160.189	49.935.837	579 308	31.863.913	4.536.000	—
Comercial del Azul	13	—	31.324 653	—	39.002.593	—	4.559 768	—	2.484.500
Comisionista Argentino	14	—	1.170.325	—	2.266.041	—	151.681	—	1.000.000
Chile y Argentina	15	—	1.668.221	—	4.517.269	—	161 163	—	3.000 000
Del Brasil	6	—	209.270	—	111.997	—	2.046.177	—	2.272.727
Escandinavo Argentino	4	458.205	2.283.438	1.629	3.970.722	—	895.876	—	3.500.000
Español del Río de la Plata	10	299.704	379.080.459	15.767	278.174.572	873 309	90.842.680	—	93.996 290
España y América	15	—	681 477	—	798.494	—	4.057	—	1.712 870
Francés del Río de la Plata	10	24.133	55 092.271	158.778	53.380.838	361.389	12.025.447	14.000.000	—
Francés e Italiano	14	6.864	64.061.000	100.357	47.855.629	14.330	18 581.005	2.500.000	—
Galicia y Buenos Aires	7	43	52.049.656	—	48.341.187	1.150	9.671 044	—	17.192.100
Germánico de la América del Sud	8	10.980	33.422.304	196.037	20.939 571	213.277	12.778 122	1.783 389	—
Holandés de la América del Sud	14	4.285	37.782.214	—	30.360.338	37 341	15.061.200	3.895.833	—
Italo Belga	7	5 115	43.004.398	—	36.870 983	17.954	12.986.562	2.000.000	—
Italia y Río de la Plata	15	1.029.703	186 032.579	531.029	175 118.236	1.153.470	38 802.494	10.000.000	—
Italo Sudamericano	15	189.877	55.269.060	2.154	49.481.231	210.651	12 402.823	—	7.643.350
Londres y Brasil	10	618.211	27.113.412	807 032	29.966 542	297.551	10.509.341	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	10	766 037	190.293 203	101 827	105.073.837	732.792	86.451.831	4.250.000	—
Nación Argentina (1)	13	3.256.126	1.328.105.673	1 212	921.391.869	23.321 997	404.606.428	—	150.038.9.2
Nuevo Italiano	13	45.302	116 582.688	1 050	90.054.253	75.814	32.168 645	—	5 500.000
Popular Argentino	7	4.116	39.764 277	47.820	45.403.774	30.906	11.390.241	—	10.514.880
Provincia de Buenos Aires (2)	15	876.191	819.560.166	1.295 662	267.330.249	6.068 919	91.388.575	—	62.500.000
The First Nat. Bank of Boston	8	18.227	52.907.492	—	53.255 242	19.973	18.016.421	—	4.710.909
The Nat City Bank of N York	6	—	52.144.196	—	52.539.292	2 360	17.434.057	—	2.944.313
The Royal Bank of Canadá	9	—	12.772.929	—	11.072.930	—	4 523.846	—	2.355.454
Tres Bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital	—	—	1 219.851	—	1.808.060	—	719.071	—	1.4(8 795
Totales		9.379.346	3.354.490.262	6.352 882	2.548.629 774	34.880.681	1.02/.8.8.230	47.883 412	395.453 881
Totales del mes de Septiembre		9.439.035	3 379.178.519	6.177.954	2.513 680.780	34.942.502	1.048.157.638	47.883.412	393.114 843

(1) Incluído judiciales por $ oro 73 111 y $ m/n 85 383.164 y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 1.443.782 y $ m/n 131.142.135
(2) Incluído judiciales por $ oro 1.032 y $ m/n 31.687 886

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada.

— Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán haberlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen su convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o, Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como las sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día once de Diciembre de 1922, a las 16 horas, en la calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y Consideración del Balance y Memoria correspon-

diente al Trigésimo Ejercicio Social.
2o. — Nombramiento de cinco Directores.
3o. — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4o. — Autorización al Directorio para dar en arriendo las propiedades de la Compañía en el Chaco.
5o. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en el Escritorio de la Compañía: 144 Reconquista, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos). — Benjamín Dupont. Presidente. — Esteban Cavassa, Tesorero.

E. 20 Nbre. No. 12434 v. 11 diciembre.

~~~~~

SOCIEDAD ANONIMA "OXHIDRICA ARGENTINA"

Calle Cacía No. 3231

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre próximo, a las 15, en el local calle San Martín No 201, 8o piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o.— Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1921.
2o.— Nombramiento de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente
3o.— Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4o.— Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente en el local antes indicado, calle San Martín 201, 8o. piso, o en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. —
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. N. Fresedo. — Gerente.

E. 20 Nbre. No. 12436 v. 11 diciembre.

~~~~~

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

6a. Asamblea General Ordinaria

Señores consocios:

De acuerdo con los artículos 24 y 23 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 6a. Asamblea General Anual que tendrá lugar, en el local social Avenida L. N. Alem No. 52, el Viernes 1o. de Diciembre próximo a las 18 horas. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión, (Art. 25 de los Estatutos).

ORDEN DEL DIA.

Lectura del informe del Consejo sobre los trabajos de la Cámara durante el ejercicio 1921—1922 y exposición de la situación financiera de la Sociedad.

Elección de cuatro socios activos, tres por tres años en reemplazo de los Señores P. Dupont, J. Poodts y Josse De Volder, salientes y no reelegibles. (Art. 13 de los Estatutos) y uno por dos años para terminar el mandato del Señor Eugenio Boute, dimitente por ausentarse del país.

Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vds. muy atentamente.
D. E. Rubbens. Presidente. — G. Houdret. Secretario Hon.

e 20 Nvbre. No. 12438. v-22 Nvbre.

~~~~~

COMPAÑIA ARGENTINA MINERA Y PETROLIFERA DEL NORTE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo** 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma del Artículo 4 de los Estatutos. — El Directorio.

e-18 nobr. No. 12430 v-5 dibr.

~~~~~

"COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA"

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General **Extraordinaria que** tendrá lugar el día sábado 9 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad calle **Reconquista No.** 37, escritorio No. 45 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del contrato de sociedad Weigel y Cía. Sociedad en comandita por acciones La Porteña, Limitada, celebrado por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto Hoeffner con fecha 2 de Noviembre de 1922.

2o. Nombramiento de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la oficina de la Sociedad con 2 días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922 — El Presidente.

e-18 nobr. No. 12427 v-5 dibr.

~~~~~

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

113-SAN MARTIN-113— Bs. As.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 7 de Diciembre próximo a las 17 en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años en reemplazo de los señores César Raggio, Dr. Julio Noé y Gabriel Sanfelíú, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922 —Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

e-18 nobr. No. 12428 v-5 dibr.

~~~~~

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria — Primera Convocatoria

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 16o. Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a la hora 21, en el local social Suipacha 269, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16o. Ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, F. Américo Vercelli, y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.

4o. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.

5o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los estatutos. — Noviembre 18 de 1922 — El Directorio.

e-18 nobr. No. 12429 v-2 dibr.

~~~~~

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendios
BUENOS AIRES.—Bmé. MITRE 383 (Altos)

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la samblea general que se celebrará el día 4 del mes de Diciembre de 1922, a las 15 horas en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de síndico titular y síndico suplente, por fallecimiento del señor Italo S. Cavassa, y renuncia del señor Italo Carletta.

2o. Designación de tres señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Juan Lavarello, gerente.

Nota. De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistencia a la asamblea, corresponde que depositen sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas por lo menos un día antes del fijado para la asamblea.

e18 nov. No. 12433 v4 dic.

~~~~~

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al XIII Ejercicio.
2o Distribución de las utilidades.
3o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4o Fijar la remuneración del Síndico. T

Nota — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
Manuel B. Goñi, secretario.

e-17 nov. No 12120 v-4 diciembre

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA "CASA JACOBO PEUSER,

Convocatoria

A pedido formulado por varios accionistas, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 20 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, cale San Martín No. 200, el día 11 de Diciembre de 1922 a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1o Canje de todas las acciones ordinarias nominales, por acciones al portador.
2o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922.

El Directorio

E-17 Nov. No 12418 v-11 Dic.

~~~~~

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el articulo 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 29 de Noviembre de 1922, a las 20.30 horas, en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del Día:

1o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1922
2o Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y tres socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Directiva.

3o Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la C. D. los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia, por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4o Consideración de la modificación de los artículos 9 y 20 del Reglamento Interno.

5o Cualquier otro asunto de que se haya dado aviso anticipado.
6o Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

D. V. Joyce, Secretario honorario

e-16 nov. No 12412 v-27 noviembre

~~~~~

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 780 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 15.

Orden del Día:

1o Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.
2o Elección del Síndico.

3o Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El Secretario

E-15 Nov. No 12309 v-30 Nov.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre a las 15 y 30.

Orden del Día:

1º Aumento de Capital.
2º Reformas a los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.
El Secretario
E-15 Nov. Nº 12400 v-30 Nov.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Emisión de Debentures.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de al Sociedad con 4 días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922
El Directorio
E-15- Nov. Nº 12401 v-5 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Diciembre de 1922, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Consideración de una oferta de venta de la Sociedad.
2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922
El Directorio.
e-15 nobre Nº 12406 v-1º diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria

17o. Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la Sociedad, Suárez 1761, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 17º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por tres años.
Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Lectura y aprobación del Acta perteneciente a la presente Asamblea o designación de dos Accionistas presentes para que la lean, aprueben y

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de firmen al terminarse de labrar.
la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. —
El Director Gerente.
e-15 nobre Nº 12407 v-30 noviembre.

INSTITUTO DE BUENOS AIRES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PROGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 53 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios de Número a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre próximo, en el Círculo Central de Obreros, Junín 1063, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2o. — Elección de Secretario General.
3o. — Elección de Secretario.
4o. — Elección de dos Vocales Suplentes.
5o. — Proyecto de Reglamento General de los Estatutos, presentado por el Consejo Directivo.

NOTA:
En caso de que en la primera sesión no pudiera tratarse todos los asuntos, quedan citados los Señores Socios para los cuartos intermedios que se celebrarán, respectivamente, los días 20, 27, del mismo mes de Noviembre y 4 de Diciembre.

OTRA:
Si una hora después de la señalada no estuvieran presentes y representados la mitad más uno de los Socios que tienen derecho a asistir, se realizará en segunda convocatoria con el número de asistentes y con las representaciones que lleven; las resoluciones tomadas tendrán validez legal (Art. 55 de los Estatutos).

Arturo Pereyra, Presidente
e-3 noviembre Nº 12312 v-3 nobre

«LA CROMO» HOJALATERIA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1922, en el local social calle Rivadavia 1379, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni, que terminaron su mandato; uno en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director General por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff que terminó su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
4º Compra Acciones.
5º Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen la presente acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar según el artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, en el local social Rivadavia 1379.

E-4 Nov. Nº 12325 v-22 Nov.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar la referida Asamblea el lunes 27 del corriente a las 18 horas en el local social calle San Martín Nº 66, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 18º terminado el 30 de Junio de 1922.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Juan B. Grosso, que terminaron su mandato.
Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año
5º Designación de dos accionista para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de lo Estatutos), pudiendo hacerse representar. — Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. - Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922 — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e-4 novbre Nº 12320 v-27 novbre

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — A. A. Anewalt Presidente.

E-4 Nov. Nº 12323 v-24 Nov.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera S. A.

Convocatoria

Se hace saber a los señoras Accionistas que el día 29 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.
3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
4º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922. Américo I. S. Galli—Director-gerente.
e. 7 novbre. Nº 12340 v. 28 novbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Artículo 15 de los estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente a las 16 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º— Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1922.
2º— Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los Señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rosas, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los Sres. Dr. Pedro C. Iturralde y Juan Lacóurrege.
3º— Nombramiento de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.
4º— Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.— José Ma. de Iriondo, secretario.

E. 8 Nbre. No. 12344 v. 24 noviembre.

COMPAÑIA FERROCARRILERA E INDUSTRIAL DEL SAUCE

Suipacha 588

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad el día veinte y ocho de Noviembre a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA

1º— Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.
2º— Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que terminan su mandato.

Los Accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea depositarán sus acciones integradas en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que le correspondan (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.

E. 8 Nbre. No. 12348 v. 25 noviembre.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

J. Brun y Cía. Ltda.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres» J. Brun & Cía. Ltda.—a la Décima Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 horas, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes No. 999 Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º— Comunicacióna del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdi-

das al 31 de Julio de 1922.

2º— Nominación de un síndico y de un suplente.

3º— Nombramiento de un Director en reemplazo del Señor Jorge Kuneyl, que sale por turno y puede ser reelecto.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.
Georges Kuneyl (Presidente).

E. 8 Nbre. Nº. 12349 v. 29 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "LA FLORINDA"

Puerto Santa Cruz. — Patagonia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 el Directorio invita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1922 a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ratificación del nombramiento del Síndico señor Antonio Romero, para el segundo ejercicio.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
3º Sanción del dividendo a distribuir.
4º Elección del nuevo Directorio 5 titulares y dos suplentes (artículo 8).
5º Nombramiento del Síndico par el tercer ejercicio.
6º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.

De acuerdo con el artículo 15, las resoluciones de esta Asamblea, serán válidas, cualquiera que sea el capital representado y número de accionistas presentes. — Noviembre 7 de 1922.
El Director-Gerente.

E-8 Nov. Nº 12354 v-29 noviembre

BOLSA DE LA PRODUCCION ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 34, 43 y 44 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre, a las 14,30, y a Asamblea General Extraordinaria a continuación de la anterior, en el local Social, Cangallo 336, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.

2º. Elección de Cinco Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y suscriban el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1º. Reforma del Artículo 5. de los Estatutos y otras reformas que la Asamblea resuelva hacer.

2º. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota: Para formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones dos días antes de tener lugar ésta. (Art. 36 de los Estatutos).

Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. (Art. 38 de los Estatutos). y para la Extraordinaria, tratándose de la reforma de los Estatutos, con la presencia de accionistas que representen la tercera parte del capital social suscrito (Art. 44 de los Estatutos.

Rómulo S. Naón, presidente. — Eusebio Guasp. secretario.

e-8 novbre Nº 12350 v-25 novbre

FORTUNATO ANZOATEGUI, LTDA. S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 18 del Estatuto se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad. Tucumán 686 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Modificación del Art. 23 del Estatuto.

2º. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota:

De acuerdo con el Art. 19, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión para poder obtener el boleto de entrada.

El Secretario.

e-9 noviembre Nº 12358 v 27 novbre.

PRODUCTOS CIB

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1357/61, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance general y distribución de utilidades.

2º Confirmación en su cargo de los tres directores titulares y del suplente que han sido electos en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Junio de 1922, o elección de tres nuevos directores y un suplente.

3º Elección de un síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Vice-presidente.

E-10 Nov. Nº 12370 v-30 noviembre

TOMAS DEVOTO Y Cía. LIMITADA Comercial, Industrial y Financiera — Sociedad Anónima. — Consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 16 horas, en su local, calle Esmeralda Nº 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobación del Rescate de Acciones Preferidas realizado, creación del Fondo Especial, distribución de utilidades e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el Acta de la Asamblea.
c) Elección de un Director titular y un Director suplente por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

El Secretario-tesorero.

E-10 Nov. Nº12372 v-29 noviembre

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E-10 Nov. Nº 12366 v-28 Nov.

CENTRO COMISIONISTAS MARITIMOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas a las Asambleas Generales, que a continuación se detallan, que tendrán lugar el día 25 de Noviembre próximo, en el local social, calle Lavalle 413.

Asamblea General Ordinaria
(a las 21 horas)
Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General (3º ejercicio).
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria
(a las 22 horas).

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922
El Presidente

E-10 Nov. Nº 12368 v-22 Novv.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de Noviembre de 1922, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922. — Declaración de dividendos.

2º. — Elección de dos Directores titulares.

3º. — Elección de Síndico titular y suplente.

4º. — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922.

El Secretario.

E. 13 Nbre. Nº. 12376 v. 29 noviembre.

L'ITALIA DEL POPOLO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea Gral. ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corr. en las Oficinas de la Sociedad, Calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Agosto p.p. con informe del Síndico.

2º) Elección de dos directores titulares.

3º) Elección de un director suplente.

4º) Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5º) Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1922.
El Directorio.

E. 13 Nbre. Nº 12390 v. 29 noviembre.

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Noviembre de 1922, a las 11 horas en el local sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C. para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Aprobación de la Memoria del Directorio Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2º. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — Buenos Aires. Noviembre 9 de 1922. — El secretario.

E-13 Nov. Nº 12375 v-28 Nov.

SOCIEDAD GANADERA «LA ESMEMERALDA», Soc. An.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 4 de Diciembre próximo a las 11, en su local social calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 2º Ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.
2º Elección de dos Directores ti-

tulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1922. — El Directorio.

E-14 Nov. Nº 12305 v-30 Nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"PELETERIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial

Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local social calle Victoria Nº. 3649, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Distribución de Utilidades.
2º Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.
3º Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores D. Francisco S. Devoto y D. Juan Drago, y un suplente en reemplazo del señor Máximo Drago, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E 22 Nov. Nº 12439 v-9 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "BORGARELLO E HIJO"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local calle Bmé. Mitre 2228 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Resolver la liquidación y disolución de la Sociedad.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios, hasta tres días antes del fijado para la runión.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1922.

El Director General

E-22 Nov. Nº 12440 v-9 Dic.

"LAS MERCEDES", LDA.

Sociedad Anónima Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que desde la fecha se abona el dividendo de la primera serie de acciones de esta Sociedad, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922, en su local Sarmiento 320, de 10 a 11.

El Secretario

E-22 Nov. Nº 12446 v-24 Nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de Noviembre de 1922, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 4º 5º, 6º y 8º del respectivo contrato de emisión deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1922, por su valor nominal en las Oficinas de la Sociedad, calle Florida Nº 511.

Números: 00117. 00159. 00255 00391, 00511/15. 00651/55. 00661/65, 01551/55, 01731/35. 03021/25. 03176/80. 04061/65. 04511/15. 04926/30. 05246/50. 05416/50. 05626/30. 05881/85. 05951/55. 07081/90. 08971/80. 09161/70. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922. — Alfredo M. Gándara, Presidente.

E-22 Nov. Nº 12447 v 24 Nov.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Resistencia, Territorio del Chaco.

Calle San Luis 273.

CONVOCATORIA:

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las ocho horas en su local social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1922.
2º. — Elección de cuatro Vocales.

Nota: Los Señores socios que se harán representar por carta poder deben tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de los Estatutos.

El Secretario.

E. 22 Nbre. Nº 12443 v. 24 noviembre.

CIRCULO ITALIANO

Buenos Aires.

Se convoca a los Señores Socios del Círculo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 20 1/2 en el local social Florida 8 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Balance al 31 de Marzo de 1922.
2º — Memoria de la Comisión Directiva.
3º — Elección de seis Vocales Efectivos y dos Suplentes.
4º — Nómina de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 del Estatuto la Asamblea será constituída con cualquier número de Socios que estén presentes.

Buenos Aires 22 Noviembre 1922.

T. Luciani secretario.

E. 22 Nbre. Nº 12452 v 30 noviembre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que se hubieran sido publicados. — Exp. 1, 81|913. — 17 Agosto de 1913.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1450

"LA MUNDIAL" COMPAÑIA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 847 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

— VIDA — INCENDIO —

Capital autorizado y subscripto $ 2.000.000 — curso legal
Capital realizado .... » 800.000 — » »

Balance de Saldos — Cuarto Trimestre del 11º. Ejercicio

(1.º de Abril de 1922 al 30 de Junio de 1922)

DEBE			$ c/l
Accionistas, cuotas a pagar		1200000 —	
» primas a integrar		120000 —	1320000 —
Caja y Bancos			489589 39
Reserva en depósito			23296 54
Propiedades inmuebles			3170381 85
Títulos de renta y valores diversos			296000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores			674193 23
Préstamos sobre Pólizas de Vida			723953 24
Obligaciones a cobrar			207673 94
Mobiliario y material			8766 12
Diversos deudores			580447 68
Gastos de organización a amortizar			1 —
Gastos de explotación			745757 23
Siniestros			435484 31
Cuentas de orden			—
			8675524 53
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	101303 87		
Riesgos en curso Incendio	60766 75		
Accidentes	52621 -		
Matemática Vida	3342915 84		
Rentas vitalicias	222603 51		
Extraordinaria	220000 —		
Disponible	8081 88	4008292 86	
Beneficio para asegurados Vida		560616 66	
Siniestros pendientes		106500 —	4675409 52
Diversos acreedores			197247 76
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1802867 25
Cuentas de orden			—
			8675524 53

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922.

Antonio León Lanusse presidente. — Joaquín Gorina, director-general. — Juan Fortabat, síndico

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización al alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diez Gonzalez*, Jefe.

E. 22 novbre. N. 12450 v-24 novbre.

1417

Compañía Mercantil Transatlántica

Sociedad Anónima de Importación y Exportaciones

Leandro N. Alem 274 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado	$ 1.200.000.— c/l
» suscrito	» 330.000.— »
» integrado	» 330 000.— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Julio de 1922

ACTIVO		$ m/n
Muebles y útiles		13112 05
Existencias de mercaderías y materiales		299214 61
Varios deudores y saldos deudores		112918 90
Letras a cobrar		2057 53
Caja y Bancos		4141 11
Pagos adelantados		380 61
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	$ 35.043.22	
Pérdida del ejercicio actual	» 80.847 41	115890 63
		548015 44
Acciones del Directorio en depósito		70000 —
		618015 44
PASIVO		
Capital autorizado:		
1 200 acciones de $ 1.000 cada una	$ 1200000.—	
Menos: —Acciones a emitir:		
870 Acciones de $ 1.000 c/l cada una	» 870000.—	
Capital suscripto		330000 —
Varios acreedores y saldos acreedores		218015 44
		548015 44
Directorio por acciones depositadas en garantía		70000 —
		618015 44

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A Gastos de Administración	82124 11
» » financieros	17355 78
» » depósito	13169 01
» Desvalorización de muebles	1490 22
	114139 —
HABER	
Por utilidades varias	33591 59
» Saldo, siendo pérdida del año llevado al Balance General	80847 41
	114139 —

Alberto A. Dodero, presidente.—Julio V. Rosse, director gerente.—J. Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 22 novbre. N. 12119 v-22 novbre.

1612

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887.

Capital autorizado a emitir: $ 11.000.000.—, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — %

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Julio de 1922

DEBE			$ o/s	$ c/l
Acciones				10514880 —
Existencia:				
Caja	22989 53	7620320 09		
En el Clearing y otros Bancos	8247 16	946884 29		
Corresponsales en el exterior	89118 25		120654 94	8567154 38
Colocación de Fondos:				
Documentos	44100 —	34615200 95		
Adelantos en Cuenta Corriente		5388353 91		
Hipotecas		4122268 44		
» amortizables	23100 —	652893 80	67200 —	45108217 10
Casa del Banco y otros				1638762 26
Caja de seguridad en locación				40000 —
Terrenos y Cajas fuertes				45905 —
Muebles y Utiles				64911 45
Gastos generales				144517 57
Conversión			783749 23	
Títulos y valores del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal				898970 59
Diversos			47152 81	306884 59
			968756 98	67358292 94
Títulos en depósito			1176389 25	34892902 —
Valores al cobro				1262567 34
Acciones de Directores en depósito				30000 —
			2145146 23	103538762 28
HABER				
Capital subscripto, Series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K				10514880 —
» cobrado				10514880 —
Fondo de reserva		5257440 —		
» » garantía div. futuros		176466 06		5433906 06
Fondo de Jubilaciones y pensiones del personal				898970 59
Depósitos a la vista y a plazos			4896 21	36859358 39
Intereses y descuentos, comisiones, etc.				743933 55
Amortización de hipotecas amortizables			14179 53	295117 22
Obligaciones de capital en el exterior 5 % (Debentures)			930000 —	
Dividendos a pagar				85152 95
Conversión				1667611 80
Diversos			19681 24	339152 88
			968756 98	67358292 94
Depósitos en custodia			845039 25	28441812 —
Títulos en garantía			331350 —	5951590 —
Depositantes de valores al cobro				1262567 34
» » acciones Directorio				30000 —
			2145146 23	103538762 28

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922.

Juan Carballido, vicepresidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.— Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndice.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 22 novbre. N. 12453 v-22 novbre.

1496

THE GOUROCK ROPEWORK EXPORT Company Limited

SUCURSAL EN BUENOS AIRES CALLE BOLIVAR Nº 800

Casa Matriz: Port Glasgow.

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 13 de Abril del año 1904.

Capital autorizado: Suscrito é integrado; £ 10000 — Esterlinas

Balance por los doce meses

Desde el 11 de Mayo de 1921 hasta el 10 de Mayo de 1922 de las operaciones de esta Sucursal.

ACTIVO	$ m/n
Varios deudores	211581 99
Existencias	395644 94
Banco	49731 48
	656958 41

PASIVO	$ m/n
Cuenta Capital	114515 45
Varios acreedores	158 52
Casa Matriz	542284 44
	656958 41

P. p. The Gourock Ropework Export Company Limited.

Geo A. Clarke, gerente.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 22 novbre. N. 12448 v-22 novbre.

2195

Galicia y Río de la Plata

(Compañía Argentina de Seguros contra Incendios).

Buenos Aires: Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado: $ c/l 1 000 000 —
» subscripto: » 500.000 —
» realizado: » 500.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1922 — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	237521 91
Propiedades inmuebles	576134 46
Títulos de renta y valores diversos	42500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	402300 —
Mobiliario y material	4123 —
Diversos deudores	105008 01
Gastos de explotación	76053 03
Siniestros	202 52
Cuentas de orden	628000 —
	2071842 93

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	500000 —
Reservas	613131 05
Siniestros pendientes	7034 26
Diversos acreedores	206084 93
Cuentas de orden	628000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	117592 69
	2071842 93

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1922.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.—Luis D. Calvinho, contador. — Luis Pomiró, síndico.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 20 novbre. N. 12437 v-22 novbre.

1609

Banco Escandinavo Argentino

Domiciliado en la calle Sarmiento N.° 354 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional fechado el 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado 100.000 Acciones de $ 100 m/n c/u $ 10.000.000 — m/l
» subscripto y realizado.................... » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja		248673 83
Bancos		902180 57
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	2018 06	3946401 01
Propiedad inmueble		918654 96
Muebles, útiles e instalaciones		119659 80
Conversión		89196 45
Diversos	2316741 49	10517282 37
	2318759 55	16772348 99
Cuentas varias, con saldo al Debe	2366351 55	1728922 71
	4685111 10	18501271 70
PASIVO		
Capital		3500000 —
Fondo de reserva legal		13231 55
Depósitos a la vista y a plazo	410155 33	2197219 39
Conversión	39378 41	11061895 05
Diversos	1869225 78	
	2318759 55	16772348 99
Cuentas varias, con saldo al Haber	2366351 55	1728922 71
	4685111 10	18501271 70

Pedro Storm, presidente.— W. B. Jones, gerente.— A. Dantzer Sörensen, contador.— C. Voigt, síndico-presidente.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 22 novbre. N. 12444 v-22 novbre.

1605

The First National Bank of Boston

— Sucursal Buenos Aires —

Bartolomé Mitre 501

Dirección de la Casa Matriz: Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal: — $ c/l 4.710.909.09

Balance mensual al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Existencia en el País:		
en el Banco	18968 55	1265466 19
en otros Bancos del País	339 09	10076692 28
Existencia en el Extranjero		2470119 83
Descuentos, Adelantos y Cauciones		39618139 98
Cuentas Varias		6273291 76
Conversión		2455 44
	19307 64	59706165 43
PASIVO		
Capital		4710909 09
Depósitos	18227 25	44551058 50
Descubierto con la Casa Matriz		—
Descubierto en el Extranjero		338513 72
Cuentas Varias		10105689 12
Conversión	1080 39	
	19307 64	59706165 43

Buenos Aires, Agosto 1° de 1922

G. A. Lanús, gerente.—William A. Sholten, contador.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González Jefe.

E. 22 novbre. N. 12445 v-22 novbre.

1393

AGENCIA COLUMBIA, LIMITADA

Oficinas: Florida 587 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 12 de Enero de 1917

Capital autorizado .... $ 150.000.—
» suscripto y realizado .... » 30.000.—

Balance General por el año terminado el día 28 de Febrero de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 30 de Junio de 1922

ACTIVO		$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Muebles e instalaciones		10965 05	Capital realizado	30000 —
Mercaderías, existencia y en Tránsito		133916 38	Acreedores varios	158394 95
Varios deudores		28193 73	Cuenta reserva general	3000 —
Efectivo en Caja y Banco		7392 23	» » para muebles e instalaciones	4920 70
Cuentas en suspenso		12888 49		
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	$ 6149 54			
Menos: Reparticiones	» 4957 18			
	» 1192 36			
Menos: Saldo de la cuenta del año terminado el 28 de Febrero de 1922	» 4742 13	3249 77		
		196815 65		196815 65

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado el 28 de Febrero de 1922

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Alquileres e impuestos	18828 40	Saldo del ejercicio anterior	1492 36
Avisos y propaganda	2818 64	Ganancias brutas y ajuste de reserva general	74101 74
Sueldos y viáticos	42208 02	Saldo llevado al Balance General	3249 77
Imprenta y demás gastos	14988 81		
	78843 87		78843 87

Arturo Gordon, presidente.—J. Hylton Lynch, secretario.

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance General que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.

Harry Fielding (Price, Waterhouse, Faller y Compañía), síndicos.

Buenos Aires, 8 Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González, Jefe.*

E. 22 novbre. N. 12441 v-22 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 53.255 -S- 922, llámese a licitación para la ejecución de la limpieza y conservación de las obras sanitarias de la Superintendencia de Mercados y Mercados Municipales, durante el año 1923

Tendrá lugar el día 1o. de Diciembre pmo., a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922

El Secretario.

e. 22 Nov. o/42 S|p.p. -V- 2 Dbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 55.643, llámase a licitación para la provisión y ejecución de la instalación eléctrica en el radio: Rivadavia E. Mitre San Juan y Boedo.

Tendrá lugar el día 1o. de Diciembre pmo. a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922

El Secretario.

e. 22 Nov. S.p.p. o/15 -V- v-2 Dbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 53253—D—1922, llámase a licitación para la provisión de 1500 faroles con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14,30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

El Secretario.

c-16 nov. spp. o/21 v-22 noviembre

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15 horas para la provisión de artículos de escritorio para el año 1923 de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 20217—L—1922 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.

El Secretario.

e. 17 nov. s/p.p. 0/39 v. 23 nov.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 53569—D—922, llámase a licitación para la provisión de instrumentos y materiales con destino al Laboratorio Bacteriológico de la Dirección Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14,30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.

El Secretario.

e-13 nov. Spp. o/21 v-23 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses, días y horas del corriente año que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14,30 horas: Racionamiento de agentes Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados:

Día 12 de Diciembre a las 15,30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de Instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14,30 horas: Desagote de letrinas y sumidero.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.

V. 20 Diciembre.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 11 y 30 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 1026 v-29 Nov

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 25599. C. 922, llámase a licitación para la provisión de aparatos para rayos ultra-violeta, con destino al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 33 v-1º Dic.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 53487. D. 922, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 y 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 36 v-1º Dic.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. Nº. 50865. D. 922, llámase a licitación el arrendamiento y explotación de las casillas de baños existentes en el Balneario Municipal. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 39 v-1º Dic.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 14 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Pabellón del Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

El Secretario

E-21 Nov. s. p. p. o/ 1023 v-29 Nov

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y otros artículos de consumo, durante el primer cuatrimestre del año 1923; 1.230 litros de leche y 3 kilos de manteca diarios, durante el primer semestre; 750 kilos de carne vacuna y 100 de ovina diarios, igualmente durante el 1er. semestre; del mismo año; por 90.000 kilos de quebracho colorado «Campana» en trozos común, para horno de panadería; por 150.000 kilos de carbón «Cardiff» y 150.000 kilos de carbón «Glasgow» y por 180.000 kilos de harina tipo Doble Cero («00»), todos estos artículos son para el consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922.

El Director

V-22 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría, de la Dirección de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El Director.

v-25 noviembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas para la provisión de algodón hidrófilo y a las 15.15 para la de aves y huevos. Informes: Reconquista 250. La Secretaría.

v-13 Diciembre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, ropería, zapatería, lavado y fabricación de jabón, culto, librería, leche, novillos para consumo, tabacos, combustibles (leña, gas-oil, kerosene), aceites minerales, maderas, materiales varios para talleres, drogas, específicos; útiles de farmacia y ortopedia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, Oliva.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 20 de Diciembre de 1922, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Dirección.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación, para aprovisionamiento del Asilo en el próximo año 1923.

Comestibles—

5.000 Kgs. de aceite de oliva en envases de 10 kilos.
150 Kgs. achicoria p. mezcla.
450 " aceitunas verdes.
180 " aceitunas negras.
40.000 Afrecho de maíz.
1.500 litros alcohol desnaturalizado.
10 kilos anís en grano.
3.000 " azúcar refinada.
50.000 " azúcar tucumana o similar
14.000 " Avena aplastada.
150 latas atún en aceite.
11.500 Kgs. arvejas secas partidas.
5 " azafrán en hebra.
20 latas anchoas.
100 latas ananás.
30 " alcaparras.
700 Kgs. bacalao Noruega o tipo Noruega.
2.500 Kks. café Brasil en grano tostado.
500 Kgs. café Caracolillo, en grano tostado.
400 Kgs. café Puerto Rico, en grano tostado.
500 Kgs. café Moka, en grano tostado.
20 Kgs. canela molida.
16.000 " cebada para sopa.
1.500 " conserva de tomate en envases de 2 1|2.
400 latas calamares en latas de 400 gramos.
400 latas Camarones en latas de 400 gramos.
250 latas Champignón, en latas de 400 gramos.
600 Kgs. ciruelas secas.
500 " dulce membrillo, en latas de 5 Kgs.
200 cajas escarbadientes, en cajas grandes.
2.850 tarros extracto tomate concentrado.
4.000 Kgs. fariña.
9.100 " garbanzos.
3.600 " grasa de vaca "La Negra" envases de 2 1|2 kgs.
20 " hongos secos.
185 latas langostas, latas de 500 grs
250 " lenguas de cordero.
20 tarros mostaza Colman's.
5 Kgs. Nuez moscada (nueces).
1.200 " nueces.
500 " orejones.
250 latas ostras, latas de 250 grs.
1.200 " petit-pois.
20 Kgs. pimienta molida blanca.
806 tarros pimientos morrones.
18.850 Kgs. porotes tapes.
120 " pimentón x1 kilo
1.000 " pasas de uva Corintio.
10 " pimienta en grano blanca
400 latas perdices en escabeche, en vase de 2 aves.
160 latas pato-fois grass, 250 grs.
280 Kgs. queso postre tipo Chubut
300 " queso Parmesano o Reggiano (importado).
750 Kgs. queso Sbrins.
500 " queso Goya.
200 latas sal fina Cerebos, de 1 kilo
500 Kgs. sal fina en bolsas de 50 kilos.
15.000 Kgs. sal gruesa.
260 latas sardinas en latas de 1 kl
240 " salmón.
450 " té (indicar marca, en latas de 1|2 libra.
100 Kgs. te suelto (indicar marca)
12.500 " trigo pelado para locro.
260 tubos vainilla, en tubos de 2.
2.500 litros vino tinto tipo Mendoza
1.350 " vinagre de vino.
10.050 Kgs. yerba argentina.
650 " yerba paraguaya, en envases de 1 kilo.
1.400 litros leche de vaca.
1.110 novillos para consumo.
150.000 Kgs. papas para consumo.
1.500 Sapolios o similares.
500 ladrillos ingleses.

Ropería—

8 Kgs. aceite p. máquina de coser.
12 agujas para colchonero.
150 paquetes agujas modista.
1.200 agujas para máquina.
10 paquetes agujas para sastre.
2 Kgs. alfileres comunes.
2.000 Mts. arpillera forro colchones.
8.200 " bombasí de color.
600 botones niquelados p. saco.
200 " botones niquelados chicos.
5.000 botones de hueso, pantalón.
250 gruesas botones para camisas (hueso).
400 botones p. guardapolvos.
800 botones p. delantales.
350 Mts. brin azul p. traje talleres.
980 " brin kaki p. uniforme.
500 broches ho. p. pantalón.
1.000 Mts. cotín p. forro de colchón.
200 " brin blanco p. guardapolvos.
1.500 camisetas para hombre y mujer.
500 colchas blancas.
8.200 Mts. cotona p. batones.
60 dedales p. modista.
600 frazadas grises (tipo ejército).
30 gorras paño uniforme.
30 gorras brin uniforme.
6.400 Mts. griseta p. traje asilados.
500 Mts. género p. impermeable doble fa
3.000 carreteles hilo de coser, blanco y negro.
150 ovillos hilo para hilvanar.
300 iniciales bordadas sobre paño (A. C. R. M. A.).
300 juegos iniciales bordadas sobre brin (A. C. R. M. A.).
2.000 Kgs. lana nueva lavada.
35.000 Mts. lienzo de un ancho.
2.000 pares medias p. hombre.
2.500 " medias p. mujer.
2.000 Mts. paño azul gris para traje de asilados.
50 metros percalina rayada para forros.
450 metros paño azul para uniformes empleados.
800 repasadores de algodón para piso.
150 repasadores de hilo.
70 metros satiné para forros.
500 sombreros de fieltro p. asilados.
6 Tijeras de modista.
250 tisas para sastre.
4 litros tinta p. marcar ropa.
120 toallas de hilo.
300 toallas de baño.
1.000 metros uso doméstico doble ancho.
200 metros uso doméstico de un ancho.

Zapatería—

40 kgs. clavos para taco.
60 " clavos de bronce p. botines.
100 cueros de carnero.
100 ovillos hilo cáñamo p. botines.
60 Kgs. semilla p. botines.
1.200 " suela macho.
140 Mts. vaqueta.

Combustible—

3.600 toneladas leña de algarrobo tipo F. C.
100 toneladas gas-oil para motores Diessel.
100 cajones kerosene en latas.

Artículos para lavado y fabricación de jabón—

140 Kgs. Aceite de coco.
1.250 bolsitas azul p. ropa.
60 Kgs. almidón.
2.500 " ceniza de soda.
1.280 " cloruro de cal.
500 gramos esencia bergamota.
500 " esencia Lavanda.
500 " esencia Romero.
500 " esencia Néroli.
2.800 Kgs. resina H.
1.800 " soda cáustica.
280 " soda comercial.
2.000 " sebo.

Tabacos, etc.—

8.000 cajas fósforos.
6.500 libritos papel de fumar.

2.500 kilos tabacos en paq. 100 grs.

Artículos para el culto—

60 Kgs. velas de cera para celebrar.
60 Kgs. velas de estearina para celebrar.
40 litros vino puro de uva para celebrar.

Farmacia, Ortopedia, etc.—

5 Kgs. ácido fénico cristalizado Merck.
3 Kgs. ácido tánico al éter Mallinckrodt.
1 kgs. ácido tímico Darrase Freves.
1.000 litros agua oxigenada Merck.
70 gramos apomorfina clorhidrato.
500 grs. hojas Belladona en polvo.
25 kgs. bismuto subgalato Pauline Freves.
10 kgs. bufach.
1 kg cafeína citrato Merck.
50 kgs. calcio carbonato Pauline Freves.
5 kgs. calcio cloruro Pauline Breves.
3 kgs. calcio lactofosfato Pauline Freves.
5 kgs. carbón vegetal en polvo Belloc.
250 grs. carmín clavillo.
100 grs. cocaína clorhidrato Mallinckrodt.
5 grs. digitalina cristalizada.
50 grs. esencia cognac.
50 lts. esencia trementina Prack.
10 lts. éter sulfúrico Merck.
300 grs. extracto cápsulas suprarenales Merck.
300 grs. extracto hipofisis Merck.
250 grs. fenacetina Bayer.
5 kgs. jabón amigdalino.
50 kgs. jabón potasio Mullford.
5 kgs. lanolina Merck.
1 kg. magnesia glicerofosfato.
10 kgs. Naftol benzoato Merck.
5 kgs. ovarina polvo Merck.
250 grs. piramidón.
10 kgs. sodio benzoato Merck.
5 kgs. sodio cloruro puro Merck
2 kgs. tanalbina Bayer.
3 kgs. tanígeno Merck.
2 kgs. teobromina Bayer.
5 kgs. tiroidina polvo Merck.
10 kgs. urotropina Schering.
5 kgs. vaselina líquida Merck.
2 kgs. veronal sódico Bayer.
500 grs. cinc sulfofenato.
24 cajas adrenosina.
48 frascos morubilina.
24 cajas pantopón Roche.
12 No. bolsas para hielo.
24 No. lápices dermográficos.
125 No. ea. cajas de madera redondas No. 3 al 6.
50 cajas robinetes Caucho.
24 ov. hilo para despacho.
6 ov. hilo fino para sobretapas.

Materiales, etc.—

400 kgs. aceite de lino cocido.
5.000 kgs. aceite especial cilindros M. Diessel.
2.500 kgs. aceite para máquinas en general.
6 kgs. ácido muriático.
250 lts. aguarraz.
500 No. aisladores porcelana forma carrícula.
300 No. aisladores prensa hilos p. dos conductores.
1.200 mts. alambre para instalaciones eléctricas.
50 kgs. alambre fino para escobas.
320 kgs. albayalde en pasta.
250 bolsas aserrín blanco.
5.500 kgs. carbón de fragua.
25 kgs. cinta aisladora para instalaciones.
40 paq. clavos comunes de 1''.
50 paq. clavos comunes 1 1/2''.
40 kgs. cola francesa.
800 mts. cordón flexible p. instalaciones.
50 kgs. estaño virgen.
200 No. esqueleto para cepillos de piso.
50 kgs. estopa blanca.
80 No. fichas para toma corriente.
250 kgs. grasa consistente.
15 kgs. hilo acarreto p. colchones.
30 No. lápices carpintero.
24 No. mangos para hacha.
2.400 No. mangos para escobas.
500 No. mangos cepillo piso.
20 No. mangos para maza.
150 kgs. masilla blanca.
2.000 " paja de Guinea de 1a.
1.500 " paja de Guinea de 2a.
500 hojas papel de lija Nos. 1/2, 1 1/2 y 2.
200 " papel tela esmeril.
2.000 Mts. pino Brasil, 2x12x4,90 mts.
50 porta-lámparas sin llave.
50 kgs. sal amoníaco para pilas.
60 tomacorrientes de porcelana.
150 Kgs. trevia raíz, para cepillos.
20 vasos de vidrio para pilas.
24 vasos porosos para pilas.
12 paquetes velas estearina para saldar.
100 cinc para pilas.
80 interceptores porcelana.
500 fusibles a cartucho.
100 llaves en bruto, machos.
100 llaves en bruto hembras.
160 lamas o sierras para metales, de 12''.
500 lámparas filamento metálico, 110 volts.

Librería—

Este rubro comprende, libros en blanco e impresos, papel, formularios y varios artículos de escritorio. La lista se enviará juntamente con los modelos respectivos a los interesados.

Oliva, Noviembre 15 de 1922.

v-29 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la confección de calzado de verano con destino al personal de los Resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, Bahía Blanca, L. Plata y Policía Aduanera Terrestre. — Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección de Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, en el despacho del suscripto.

El Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos.

v-12 Diciembre

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.

E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie ''K''

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 315, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.341, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21,755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827, 27.994, 31.419, 31.699, 31,700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.898, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie ''L''

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 56.734. Cupón **marzo 1917, No. 52.829**, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.421, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.316, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.856, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.205, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.693, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582, 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.995, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.835, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47,916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|3, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.872, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885, 74.237, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.838|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.626.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917, No. 3142, 3235, 6707, 9371, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 173, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6802, 7534, 7633, 8208, 8230, 8283, 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.228, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los interesados que el día 27 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Ley Nº 11.173 Crédito Argentino Interno a oro 1921.

Vencimiento del 1º de Diciembre 1922 $ o.s. 68.000.

Ley Nº 4391 Bonos de Pavimentación de 1904.

Vencimiento del 1º de Octubre de 1922 $ m.p 40.500 v/n.

Ley Nº 9.142 Bonos de Pavimentación de 1910.

Vencimiento del 1º de Julio de 1922, $ m.l 249.500 v/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. — El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre próximo, debiendo entregarse los bonos de pavimentación con el cupón adherido correspondiente al vencimiento del 1º de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de le toda la propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-27 Noviembre.

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1º de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos, siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 338.100 y o$s 53.400, respectivamente, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co Ltd., Londres hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

V-1º Diciembre

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 751 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Valor de $ m|n 6.25 c|u.

Vencimiento Marzo y Junio de 1917, No. 46.978.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 38.599, 46.978.

Vencimiento Diciembre de 1917, números 407, 11.509, 12.306|7, 14.823|4, 24.453, 30.326, 34.626, 34.983, 37.980|1, 38.599, 46.978, 49.549, 49.650.

Vencimiento Marzo de 1918, números 39|40, 407, 438|9, 559, 683, 1062, 1119, 4066, 5057, 5263, 7276, 7404, 8416|8, 8439 10.363, 11.509, 12.306|7, 14.108, 14.446, 14.823|4, 14.836, 14.872|3, 14.876|7, 16.154 16.244, 16.247, 16.561, 16.778, 16.780, 16.968|9, 18.144, 18.583, 18.622, 20.203, 22.197|8, 22.345, 22.379, 23.654|5, 23.937|8 24.237, 24.453, 24.820, 24.865|6, 24.928, 25.153, 26.277, 26.904|5, 27.654|5, 27.955, 30.305, 30.326, 30.484, 31.340, 31.478, 32.823, 32.839, 32.840, 34.626, 34.656|7, 34.983, 37.492, 37.509, 37.529, 37.541, 37.736, 37.980|1, 38.286, 38.599, 38.941, 39.099, 45.837, 45.905|6, 46.046, 46.087|90, 46.111|2, 46.121|2, 46.128, 46.130, 46.142, 46.306|7, 46.458, 46.539, 46.871|2, 46.926, 46.964, 46.978, 47.186, 47.308, 47.311, 47.448|50, 47.500, 47.679, 47.739|40, 47.789|90, 47.807, 47.816, 47.912, 48.621|2, 48.982, 49.530, 49.539|40, 49.549, 49.650.

Valor de $ m|n 12.50 c|u.

Vencimiento Septiembre y Diciembre de 1915: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916, Nos. 2016, 21.568, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Junio de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 2016, 7411|3, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Diciembre de 1917, Nos. 2016, 6084, 7411|3, 10161, 21.568, 23.251, 30.161, 47.463, 47.976, 49.205, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1918, Nos. 1150 2016, 2585, 3004|5, 3616, 3713, 3961|2, 5144, 5163, 5184, 5483, 5485, 5601, 5706, 5744, 5786, 5792|3, 5881, 6083|4, 7224, 7411|3, 7457, 7463, 7484, 8368, 8806, 8827 9277, 9377, 9462|3, 9565, 10.161, 10.165, 11.480, 12.413, 12.740, 12.928, 12.984, 14.496, 14.923, 16.351, 16.495, 18.026, 18.155, 18.635, 19.637, 19.648, 19.676, 20.027, 21.568, 22.944|5, 23.251, 23.894, 24.721, 25.185|6, 26.117, 27.191, 27.195, 27.308, 28.084, 28.603, 30.161, 32.284, 33.399, 34.047, 34.179, 34.181, 34.186, 34.189, 34.195, 34.210, 36.883, 36.885, 39.425, 39.466, 39.739, 40.018, 40.075, 40.085, 40.538, 40.725|6, 40.876, 44.566, 44.917, 45.200, 45.206, 46.029, 46.117|8, 46.578, 47.180|4, 47.281, 47.349, 47.358, 47.432, 47.438, 47.463, 47.475, 47.537, 47.632, 47.639, 47.640, 47.641, 47.644|51, 47.673, 47.686, 47.757, 47.821, 47.976, 48.085, 48.096|7, 48.101|5, 48110|1 48.200, 48.237|8, 48.354, 48.394, 48.436, 48.528, 48.565, 48.826|7, 49.205, 49.897.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v26 diciembre.

Policía de la Capital

En los meses, días y horas, del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios en la Policía, durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento, tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14.30 horas: Racionamiento de agentes, Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 12 de Diciembre a las 15.30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14.30 horas: Desagota de letrinas y sumideros.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción del estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

V-7 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha para adjudicar la provisión general de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento general de la Cárcel de Ushuaia, durante el año 1923.

Los artículos objeto de esta licitación, deberán entregarse al costado del vapor que el Ministerio indique, con embalaje perfecto.

Las propuestas deberán presentarse, en sobre lacrado y sellado, antes de las 14 horas del día 19 de Diciembre, en la Dirección Administrativa de este Ministerio, para ser abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, a la hora antes indicada, en presencia de las personas que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922. —El Jefe de la Dirección Administrativa.

Elementos para racionamiento

VIVERES

3.200 kilos azúcar tucumana de 1a.
13.000 ” azúcar tucumana de 2a.
2.100 ” aceite de oliva de 1a.
3.200 ” aceite de oliva de 2a.
2.700 ” arroz de 1a.
21.000 ” arroz de 2a.
4.100 ” arvejas
1.640 ” café de 1a.
2.600 ” café de 2a.
160 ” conserva de tomate.
1.300 ” dulce de membrillo.
1.900 ” pimentón.
500 ” pimienta.
400 ” ajíes.
180 ” orégano.
180 ” laurel.
2.700 ” fideos de 1a.
4.100 ” fariña.
850 ” garbanzos.
850 ” grasa de cerdo.
4.900 ” grasa de vaca.
20.000 ” harina de trigo de 1a.
170.000 ” harina de trigo de 2a.
8.000 ” harina de maíz.
50 ” hongos.
4.000 ” lentejas.
2.000 tarros leche condensada.
6.500 kilos maíz pisado
4.000 ” porotos.
160 ” queso de rallar.
1.000 ” queso de mesa.
5.500 ” sal gruesa.
1.260 ” sal fina.
17.000 ” sémola.
220 ” tocino.
4.000 ” trigo pisado.
500 ” té.
500 ” vinagre.
1.300 ” yerba de 1a.
3.200 ” yerba de 2a.
2.000 ” Bacalao.

Calzado—

10 pares de botas para oficiales, negras
400 pares de botas para tropa, negras.
200 pares botines para empleados, negros.
900 pares de botines, penados, tipo Estria, de color.

Vestuario, Uniformes, ropa hecha, de cama e interior—

10 uniformes completos para oficiales, paño azul.
5 capotes para oficiales, paño azul.
400 uniformes completos para tropa.
200 capotes para tropa, paño azul.
200 uniformes completos, saco, chaleco, pantalón y gorra.
100 capotes.
600 uniformes completos de blusa, pantalón y poli, paño azul gris.
1.200 frazadas de lana, gruesas.
2.800 pares de medias gruesas de algodón.

Menaje—

144 cuchillos de alpaca.
144 tenedores de alpaca.
144 cucharas de alpaca.
144 cucharitas de alpaca.
144 platos playos, de loza.
144 ” hondos, de loza.
144 ” playos, chicos.
1.400 platos de lata estampada.
700 jarros enlozados de 500 gramos.
700 tenedores de hierro estañado.
700 cucharas de hierro estañado.
144 vasos de vidrio.
72 tazas de 1|2 litro con plato de loza.
48 platos hondos de loza.
96 ” playos de loza.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
6 pavas de hierro de 10 litros c|u.
6 pavas de hierro de 5 litros c|u.
6 sartenes grandes de hierro.
10 tachos enlozados con tapa de 20 a 50 litros.
10 ollas enlozadas con tapa, de 10 a 20 litros.
10 cacerolas enlozadas con tapa de 5 a 10 litros.
24 cucharas grandes enlozadas.
24 espumaderas grandes enlozadas.
6 juegos de trinchantes.
36 cuchillos grandes (carnicero).
12 chairas de acero.
3 piedras Molejón para afilar.
6 hachas de mano.
500 metros de lienzo fuerte para trajes de cocineros y panaderas.
6 serruchos para carniceros (con hojas de repuesto).
2 máquinas para picar carne con volante, cuchillas y discos de repuesto.
1 molinillo para café marca Zorrino No. 800.
1 báscula con pesas hasta 500 kilos.
1 balanza de mostrador con pesas hasta 25 kilos.
6 coladores grandes para cereales.
24 agujas para coser bolsas.
24 baldes de cinc de 10 y 15 litros.
5 metros de alambre fino para cernidor (tela metálica).
2 carretillas de mano para depósito.
48 jarras enlozadas para lavatorios.
48 palanganas enlozadas para lavatorios.
24 candados "Yale" para puertas.
144 paquetes de velas estearina.
144 panes de ladrillo "inglés".

Peluquería de Penados—

48 Navajas Solingen.
48 Peines para cortar el cabello.
12 Máquinas No. 0 para el cabello.
12 Máquinas No. 1 para el cabello.
12 Máquinas No. 3 para el cabello.
48 Panes pasta para navajas.
25 Kilos de jabón en polvo.
12 Asentadores para navajas.
12 Piedras para navajas.
24 Tijeras para cortar el cabello.
36 Brochas para jabonar, (buena clase).
25 Kilos de polvos D. Niza.
6 Pulverizadores con 12 gomas de repuesto.
12 Jaboneras de pié.
12 Cisnes para peluquería.
120 Toallas chicas para afeitar.
36 Toallas peinadoras.
36 Piedras alumbre.
36 Cepillos duros para el cabello.
36 Cepillos blandos para el cabello.
24 Cepillos blandos para la ropa.

Semillas—

1 Kilo de semilla repollo (Corazón de Buey).
0.500 Kilo de semilla coliflor.
0.500 Kilo de semilla lechuga crespa.
0.500 Kilo de semilla lechuga negra.
0.500 Kilo de semilla escarola.
1 Kilo de semilla zanahoria.
0.500 kilo de semilla perejil.
0.500 kilo de semilla hinojo.
1 Kilo de semilla ravanitos.
1 Kilo de semilla espinaca.
0.500 Kilo de semilla cebollas.
0.500 kilo de semilla ajos.
0.500 Kilos de semilla de acelga.
1 ” de semilla de remolacha.
0.500 ” de semilla de apio.
1 ” de semilla de nabos.
0.500 ” de semilla de cebollines.
0.500 ” de semilla de orégano.
0.500 ” de semilla de albaca.

Artículos de librería—

6 Almohadillas para sellos "Pelton No. 1.
34 Blocks de papel para máquina de escribir (sin raya).
268 Blocks de papel de carta de 100 hojas c|u.
6 Brochas para agua (buena clase).
30 Cajas de broches para papel No. 1.
25 Cajas de broches para papel No. 2.
25 Cajas de broches para papel No. 5.
32 Cajas cintas para máquinas
462 Carpetas para expedientes (en blanco).
50 Cajas de chinches (No. 3).
50 Gomas para máquinas.
50 ” para lápiz.
4 Litros goma arábiga.
10 Gomeros con tapa y pincel.
36 Impermeables copiadores.
12 Libros copiadores No. 1947.
6 ” copiadores para actas No. 568.
4 Libros copiadores índices (1|2 hojas a cuatro por letra).
35 Lapiceras (buena clase).
35 Lápices tinta para copiar.
162 ” comunes Faber No. 2.
70 ” bicolor o azul y rojo.
48 Barras de lacre.
3 Máquinas de escribir "Royal" carro grande de 790 $ m|n.
1 Máquina de escribir "Royal" No. 10.
20 Resmas de papel Romaní sin rayas.
20 ” de papel Romaní con rayas.
11 ” de papel de oficio.
8 Cajas de papel carbónico
266 Hojas de papel secante.
8 Porta-secantes metal bl...
26 Cajas de plumas "Leo..."
6 ” de plumas "Perry... charita).
7 Raspadores.
4 Recipientes agua (hierro enlozado).
2 Recipientes impermeables
7 Reglas, canto de bronce de 50 ctms. de largo.
20 Litros de tinta con... azul ... "Steffens".

5 " de tinta de copiar "Steffens".
4 " de tinta carmín "Steffens".
5 Frascos de tinta para sellos.
6 Tinteros de vidrio (juego de tres frascos).
2.200 Sobres de oficio.
2.500 " de carta.
24 Talonarios Conserge s|muestra.
12 " ecónomo s|muestra.
12 " talleres s|muestra.
68 " de vales s|muestra.
73 Libros (Peuser No. 1016).
200 Cuadernos cuadriculados.
8 Carpetas de cuero para escritorio.
2 Limpia-plumas.
2 Esponjeros para esponjas.
1 Libro modelo (No. 42.044 Peuser).
8 " para recibos de 300 hojas c|u, 30 x 18.
10 " auxiliares (No. 3375 Peuser).
3 " auxiliares (Nro. 438|3 Peuser).
1 " auxiliar (No. 455|D Peuser).
2 " impresos para inventarios (500 folios c|uno.
8 Resmas de papel cuentas (mitad dos columnas).
1 " de papel cuentas (de cuatro columnas).
3.000 Hojas papel de seda para oficios (copias).
5.000 Cartones para legajos archivo.
2 Plumeros grandes (buena clase).
4 Libros (No. 5542 Peuser).
1 " (No. 7238 T. Rosilli), con índice.
2 " (de 400 hojas c|u, 34 x 22, sin rayas.
3 " para lista matriz de 40 x 60 (200 hojas c|u).
2 " de altas y bajas 30 y 40 (200 hojas c|u).
2 " de castigo (tamaño regular de 200 hojas c|u)
1 " para enfermos (200 hojas.
1 " de tiro al blanco (200 hojas).
1 " de órdenes (300 hojas).
1 " para licenciados francos (200 hojas).
1 " de filiación (600 hojas).
4 " de parte diario (300 hojas c|u).
50 Libretas de 100 hojas c|u para servicio de compañía.
138 Biblioratos.
2 Porta-lapiceras.
10 Talonarios para santo y seña.
2.000 Pliegos papel de borrar.
50 " cartulina lisa.
6 Cuadernos de una raya.
2.000 Metros de cinta ordinaria.
1 Ovillo de piolín.
1 Corta-papel.
5.000 Hojas disciplinarias Modelo No. 1.
5.000 Hojas para extracto causa penal No. 2.
1 Pinche para papel.
1 Sello de goma (Presidio y Cárcel de Reincidentes-Archivo).
1 Sello de goma (Presidio y Cárcel de Reincidentes, suministros).
5 Carátulas modelo No. 3.
1 Litro tinta china.
5 Reglas de cristal (milimetradas).
2 Libros diarios de 500 hojas cada uno.
2 Libros Mayores de 500 hojas cada uno.
100 Metros papel tela para copias de planos.
100 Metros de papel común para dibujo (blanco).
100 Metros de papel milimetrado para planos.
6 Rollos de tela "Imperial" Fraising Cloth para calcar 4 por 22 Ydas.
50 Cuadernos tapas duras de 50 hojas c|u.
1 Caja de compases de precisión (completa).
3 Cintas métricas de 50 metros cada una.
3 Reglas para cálculos.
4 Escuadras de cauchú galvanizado.
1 Chasis simple de roble con resorte y cristal para sacar copias al ferroprusiato.
100 Metros de papel Maché preparado al ferroprusiato para sacar copias de planos (fondo azul).
2 Cajas de plumas para dibujo.

Artículos varios—

2.500 Kilos de jabón amarillo 1a. estacionado.
300 " soda para lavado de pisos.
4 Cajones de fósforos de palo.

v-19 diciembre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 24-L-922. — Llámase a licitación privada hasta el día veintidós del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Drogas y medicamentos—

24 frascos Antibacter; 100 gramos sotiel.
5 litros esencia trementina; 500 gramos subnitrato bismuto.
500 gramos acetato plomo líquido; 24 lápices nitrato plata.
50 gramos nitrato de plata cristalizado; 1 kilo clorato potasa (pastillas).
100 píldoras taurinas; 10 kilos aceite de castor.
2 kilos citrato de magnesia; 10 kilos glicerina.
30 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 mt. cada uno.
250 gramos ácido nítrico; 20 litros agua oxigenada.
144 vendas cambrai, de 5x10; 6 cajas supositorios Mirénel tiptique Midy; 1 kilo ácido cítrico.
6 ampollas antidiftéricas de 1.500 unidades.

Artículos de Almacén—

2.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
1.000 kilos arroz glacé de 1a. calidad.
500 kilos harina de maíz de 1a. calidad.
1.000 kilos sémola de 1a. calidad.
200 kilos maíz pisado de 1a. calidad.
200 kilos porotos de manteca de 1a. calidad.
200 kilos trigo pelado de 1a. calidad.
200 kilos aceite de Oliva de 1a. calidad.
50 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo cada una, de 1a.
1.000 kilos sal gruesa de 1a. calidad.
100 tarros dulce de duraznos de 1a. calidad.
100 litros vinagre de yema.

Combustible—

50 cajones nafta, de dos latas de 18 litros c|u.

Artículos de limpieza—

1.000 kilos jabón amarillo, estacionado, de 1a. calidad.
500 kilos soda cristal, en barricas de 100 kilos c|u.

Artículos de Ferretería—

10 varillas hierro redondo, de 9.50 milímetros.
10 varillas hierro redondo, de 11.10 milímetros.
5 varillas hierro redondo de 12.70 milímetros.
5 varillas hierro redondo, de 14.20 milímetros.
1 caja placas soldadura "Laffite".
12 canillas bronce de 19.06 mm.
10 cabos para maza de herrero.
12 cabos martillos herrero.
2 tijeras cortar latas.
1 metro cuadrado suela salteña, engrasada, p|sópapas.
120 hojas esmeril tela No. 0.
120 hojas esmeril tela No. 1.
120 hojas esmeril tela No. 1 1|2.
2 metros varilla bronce redondo, de 5 mm.
2 metros varilla bronce redondo, de 10 mm.
2 metros varilla bronce redondo de 15 mm.
2 metros varilla bronce exagonal, de 7 mm.
1 cuñete grasa lubrificante, p|máquina y automóvil.
1 plancha de goma gris, p|juntas, de 5 mm. grueso y de 1 mt.
2 kilos alambre de cobre para bovina de 0 mm. 8 décimos, con una capa de algodón.
12 pinceles blanqueo cerda negra (buena clase).
12 pinceles pintura cerda (buena clase), No. 30.
12 pinceles pintura cerda (buena clase) No. 28.
12 pinceles pintura cerda (buena clase) No. 24.
12 penelezas pintura cerda (buena clase), de 25.40 mm.
1 barrica cera amarilla.
3 kilos azul para cal.
6 latas lino cocido marca "Dos Anclas".
4 latas aguarrás "Pratt".
200 kilos pintura blanca "Dutch Boy", en pasta.
10 tarros de 9 kilos c|u. pintura amarilla "Pajarito".
10 tarros de 9 kilos c|u pintura colorada "Pajarito".
2 galones barnices "Carriage" Nos. 1 y 4.
1 galón barniz "Cola de Oro", número 4.
1 galón barniz "Cristal" No. 4.
1 galón goma laca.
1 pulidor NA. con guía.
4 cepillos carpintero de 0.19x5 1|4 centímetros.
2 cepillos carpintero de 0.21x6 cent.
20 paquetes clavos de 63.10 mm.
20 paquetes clavos de 50.80 mm.
20 paquetes clavos de 76.20 mm.
12 sópapas bronce p|pileta; con tapa, para caño de 38.10 mm.
6 tirones caño plomo de 38.10 mm.
2 picos con cabo, pala ancha.
6 cucharas medianas para albañil.
2 martillos.
6 gubias semicirculares, surtidas, de 1 a 2 1|2 centímetros.
6 gubias más planas, igual surtido, de 1 a 2 1|2 centímetros.
15 carretillas hierro galvanizado para albañiles.
25 metros caño de lona, reforzado, de 1a., especial para manguera, de 76.20 mm.
20 regaderas hierro galvanizado.
1 piedra afilar, extranjera, de 0.04 cent. espesor, 0.45 a 0.50 de diámetro.

Materiales de construcción—

500 caños barro del país, de 151 mm.
10 T. barro del país, de 151 mm.
6 codos obtusos del país de 151 mm.
10 caños barro del país de 101.60 mm
10 caños hierro desagüe, de 101.60 milímetros.
5 barricas portland (aprobado).
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
10.000 kilos arena oriental fina.
4 umbrales algarrobo de 101.60 por 101.60 de met. 2.60 de largo, con sus rebajas.
20 metros cuadrados cedro paraguayo, especial, seco, 50.80, en tablones de 0.40 cent. arriba.
20 metros cuadrados id id id de 38.10 mm.
30 metros cuadrados pino No. 7, de 25.40 mm., en tablas de 4.87 de largo.
100 metros lineales alfajía Spruss, 25.40x76.20.
100 metros lineales alfajía tea 25.40 por 76.20.
10 metros cuadrados petiriby, estacionado, de 50.80, en tablones anchos.
10 metros cuadrados petiriby estacionado, de 38.10, en tablón ancho
10 metros cuadrados petiriby estacionado, de 25.40, en tablón ancho
10 metros cuadrados petiriby estacionado, de 19.06 en tablón ancho.
10 metros cuadrados petiriby estacionado, de 12.70, en tablón ancho.
5 metros cuadrados fresno, de 76.20 milímetros.
10 metros cuadrados roble N. A. 25.40 mm., en tablas anchas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 14 de Noviembre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz).

v22 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

10.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-28 nobr.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del año de la fecha, a las 10 horas, para la provisión de carnes, fideos y harinas huevos, frutas y verduras, pan, ave y otros animales de corral, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar impresos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), pescados, combustibles, jabones amarillo y de Marsella, lavado de ropas y artículos para radiografía y fotografía con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad «Pedro A. Pardo». — Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1922. — La Dirección.

v-16 diciembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Noviembre corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y Cuerpo de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Diciembre del corriente año. — Exp. 528-A-922.

40 ristras de ajos.
400 kilos batatas libres de brotes.
200 kilos cebollas grandes libres de brotes.
45 kilos de manteca fresca.
23.000 kilos de leña quebracho colorado Campana, hachada.
45.000 kilos de leña quebracho colorado, Campana, en trozos.
12.000 kilos de papas nuevas tipo francés, libre de brotes.
60 barras de hielo.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
200 kilos de tabaco tipo Alemán, hebra fina.
160 docenas de huevos frescos.
120 kilos de sémola de trigo Candeal.
4.000 kilos de repollos grandes de 1a.
1.000 kilos de verduras surtidas.
30 kilos de trigo entero pelado.
60 " de habas secas.
65 docenas de bananas.
65 docenas de naranjas.

El Secretario.

v27 noviembre

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1o. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-1o diciembre

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-24 noviembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de los libros e impresos que necesitará en el año 1923, la Dirección General de Personal del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón No 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel Secretario Int.

V-5 Diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón 1457 — Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de cuatro cargamentos de carbón de 4.000 a 5.000 toneladas cada uno, a entregarse en el mes de Enero de 1923. —

El pago se efectuará neto dentro de los 90 días de la presentación de las facturas.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.—

E-8 Noviembre V-7 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados a depósito de Naval entre los que figuran: 190.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura; 40.000 pies cuadrados de maderas; 18.000 metros lonas; 4.000 mts. loneta; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.

E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

e-26 octubre v.24 noviembre.

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Ferretería, entre los que figuran: 150.000 ks. jabón amarillo y 7.000 blando: 15.000 ks. aguarrás; 3.200 cajones de kerosene: 4.000 cajones de nafta y 30.000 litros a granel: 15.000 ks. soda cáustica y 20.000 ks. cristalizada: ácidos, amiantos, alambres, carburo y cloruro de calcio, cepillos, herramientas, herrajes remaches tornillos, etc. etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

El Director

E-6 Noviembre V-5 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1923.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

V-11 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Electricidad.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

Desde al 13 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre inclusive

El Secretario.

v-12 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una hormigonera de medio metro cúbico de capacidad, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Noviembre 5 de 1922.

No 1775 v-4 Diciembre.

Llámase a licitación pública par el día 15 de Diciembre próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Vértiz a Ceballos y Chaniláo, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 15 de 1922.

e-16 nov. o/1782 v-15 diciembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 7 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L.

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 44.28 toneladas de cemento portland, con destino a las obras en los caminos de acceso a Domselaar.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 10 de Noviembre de 1922.

E-13 Nov. No 1779 v-11 Dic.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Recon-

quista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.

e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Río IV a Holmberg, F. C. Central Argentino provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 20 de 1922.

e 20 Novbre. No. 1785. v-19 Dicbr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Remigio Lupo.

v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Habiéndose presentado Doña Gorgonia Abraguin de Levalle y Don Marcos José Levalle, en su carácter de padres y únicos herederos del extinto empleado de la Dirección General de Rentas, Don Carlos Miguel Levalle, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a partir de la fecha de la primera publicación, de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — El Secretario.

e-22 Nov. No 12.442 -V- v-30 Nov.

Ministerio de Hacienda.—

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Valentina Reyes de Espinosa, por sí y sus hijas menores Aida, Valentina y Rosa Espinosa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Sargento de la Policía de la Capital, Don Marcial Espinosa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Isidro Helguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.
El Secretario.
v-28 Diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Claro Maidana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.
El Secretario.
v-28 Diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Isidro Moyano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.
El Secretario.
v-28 Diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Adela Moroni de Miranda en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Benito Miranda.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.
El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Juana Reborelo Jorge de González en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Antonio González.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.
El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Dolores R. Pareja de Parera por sí y sus hijos menores Angélica Ramona, Horacio Esteban y Carlos María Parera y la Srta. María Sara Parera en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-procurador Fiscal de los Juzgados Federales de la Capital Don Ricardo Gregorio Parera.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1922.
El Secretario.
v. 30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Felipa Piñere de Rodríguez Perea y las Srtas. Isabel Fermina y María Cristina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Intendente del Departamento de Policía de la Capital, Don Julián Rodríguez Perea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ubaldina Pérez de Guerra Albarracín, y sus hijos Pedro Julio, Delia, Ada Rosaura, Roberto y Célida Guerra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Guerra Albarracín.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Concepción Salgueiro de Giraldes, por sí y sus hijos menores Elvira, José y Rosa Giraldes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Miguel Giraldes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Candelaria Ruiz de Millan, por sí y sus hijos menores María Esther, Julio, Natividad, Laureano y Patricio Millan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guardia 3o. de la Prisión Nacional, Don Laureano Millan.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Petrona Alejandrina Delgado de Miranda, por sí y su hijo menor Dardo Miranda, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Maximino Miranda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. María Angélica Luchia de Toledo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Antonio Toledo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Sinforosa M. de Casadei, por sí y sus hijos menores María Eena, Enrique, Olinda Sera- María Elena, Enrique, Olinda Serafina Mercedes, Carlos Armando, Luis y Armando Félix Casadei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Accursio Casadei.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ramona Bustos de Orona, por sí y sus hijos menores Félix, Miguel Abdon, Lorenza Rosa y Elsa Orona, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don Rafael Orona.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
El Secretario.
v-29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Dosil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar:

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922.
El Secretario.
v 21 Dbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Severo Monte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1922.
El Secretario.
v 21 Dbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión el Defensor de Menores, D. Enrique C. Ruiz, para los menores Alberto Angel, Dionisio Oscar, Luisa Francisca y María Elena Mansilla, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Dionisio Agustín Mansilla.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.
El Secretario.
v-24 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Amparo Gómis de Cancialosi, por sí y su hija menor Juana Vicenta Cancialosi, en su carácter de viuda e hija legítima de ex-Peón de la Aduana de la Capital don Juan Cancialosi.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.
El Secretario.
v-24 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Domínguez de Leloutre, por sí y

sus hijos menores Clara Virginia, Rosa del Carmen, Ciriaca Erminda, Carmen Yoel, Pedro Pablo Eugenio, Mario Eduardo, Gabriel Ricardo, y Cornelio Alfredo Leloutre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Leloutre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Florinda Sosa de Albornoz por sí y sus hijos menores Justo Germán, Vicente Bartolomé y Jesús Hilario Albornoz en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Recibidor Tracción de los F. F. C. C. del Estado, Don Alejo Albornoz.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Magdalena Cerutti de Latzina y por sí la Srta. María Latzina, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, Don Francisco Latzina.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Magdalena Gourgues de Bancalari, en su carácter de viuda del ex jubilado, Don Luis Bancalari.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Teresa Campodónico de Castro, en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Manuel Castro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1922.
El Secretario.
v. 22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ercilia Tabossi de Pereyra por sí y su hija menor Ercilia Enriqueta Pereyra y las señoritas Catalina y Zulema Pilar Pereyra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital, don Adolfo Pereyra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Mario de las Nieves Malfatti en representación de sus hijos menores Mario Eduardo, Nélida Nieves, María Eusebia, Osvaldo Julián, Haydée Rosa y Juan Antonio Malfatti, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra de 1a. categoría de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 9, doña Eduarda Eusebia Reinoso de Malfatti.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Gumersinda López de Rey, por sí y sus hijos menores Antonio Juan y Clemente Esteban Rey, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Clemente Nicomedes Rey.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Emilia Molinari de Ruiz, en su carácter de viuda del ex Oficial 1o. de los Tribunales de la Capital, don Miguel Román Ruiz.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Jones de Peña, y las señoritas Lucila Rosario María Josefa de Jesús, doña Sara Francisca y doña Petrona Zulema Peña, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Blas Peña.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Estela Díaz de Doynel por sí y su hijo menor Hernán María Doynel, y por sí los señores Luis Bernardo Antonio, Ives Gabriel María, Marcelo Carlos y Roberto Luis María Doynel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno y de la Escuela Normal No. 10, don Carlos Pedro María Doynel.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El secretario.
v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Damoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.
—El Secretario.
v23 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Anselmi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El Secretario.
v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.
—El Secretario.
v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Sueña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.
v22 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emeterio Espinola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.
El Secretario.
v-15 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Reiweder, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922.
El Secretario
v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco de Marco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario
v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Rovetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario
v-13 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Octubre 24 de 1922.
El secretario.
V-1o Diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elías Ciltio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 5o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e.15 nov. s/p.p. 1912 v. 29 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Margarita López (a) «La pulga» para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 5o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e. 15 nov. s/p.p. 1913 v. 29 dibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marcelo Mazziotti, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 5o. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. —Héctor E. González, secretario.

e 15 nov. s/p.p. 1911 v 29 dibre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville Doctor Alejandro Moyano se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos.

Franklin S. Amaya clase 1891 matrícula 439.

Pedro Antonio Arce» clase 1891, matrícula 438.
Pedro Alliox» clase 1889, matrícula 446»
Leopoldo E. Ríos» clase 1892 matrícula 993»
Juan Suárez» clase 1895 matrícula 497»
Marcos Silveira» clase 1891 matrícula 984»
Alfredo Barcia» clase 1890 matrícula 1414»
Nicolás Urtizberea» clase 1891 matrícula 429»
Emilio M. Valdez» clase 1888 matrícula 233»
Pedro Godoy» clase 1897 matrícula 650»
Roque Gil» clase 1883 matrícula 805»
Antonio Guevara» clase 1893 matrícula 235»
Juan Luis Gauna» clase 1893 matrícula 1531»
Ramón C. Batalla» clase 1890 matrícula 195»
Eusebio F. Carrillo» clase 1890 matrícula 427»
Pablo Córdoba» clase 1889 matrícula 449»
Domingo Tarlalia» clase 1891 matrícula 52»
Juan Gigena» clase 1888 matrícula 1067»
Indalecio González» clase 1891 matrícula 1451»
Jacinto Heredia» clase 1897 matrícula 1116»
Juan Cifré» clase 1893 matrícula 1113
Nicanor Colazo» clase 1890 matrícula 1667»
Santiago Ferrarese» clase 1894 matrícula 345»
Ramón Fonseca» clase 1893 matrícula 282»
Joaquín Fassetto» clase 1883 matrícula 1595»
Luis Eleodoro Torres» clase 1890 matrícula 358»
Jorge Albello» clase 1899 matrícula 424»
Arturo Abaca» clase 1897 matrícula 1141»
Eugenio Fasseta» clase 1895 matrícula 1050»
Manuel Domínguez» clase 1895 matrícula 1616»
Federico Forastelo» clase 1892 matrícula 1120»
Victorio Berti» clase 1897 matrícula 961»
José Bianchini» clase 1891 matrícula 677»
Viterbo Vélez» clase 1887 matrícula 760»
Marcos Romero» clase 1891 matrícula 1115»
Luis Graglia» clase 1890 matrícula 1511»
Antonio Heredia» clase 1882 matrícula 872»
Luis Torres» clase 1893 matrícula 1327»
Moisés Burgos» clase 1891 matrícula 1573»
Juan Carlos Albonico» clase 1897 matrícula 2609
Paulino A. Páez» clase 1892 matrícula 155»
José M. Peralta» clase 1883 matrícula 582»
Juan B. Posce» clase 1895 matrícula 564»
Juan Miretti» clase 1887 matrícula 239»
Eustaquio R. Castro» clase 1886 matrícula 515»
Juan Renni» clase 1888 matrícula 445»
y Cesáreo Domínguez» clase 1884 matrícula 8895» para que dentro del término de treinta días» a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y prestar declaración en los procesos que» por infracción al Art. 66 de la Ley 4707 (tasa militar) les ha promovido el Señor Procurador Fiscal» bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término. — Bell-Ville Noviembre 18 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.
E. 17 Nbre. s/p.p. 1920—v—22 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eliseo González**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.

E. 18 nov. s|pp., 1921 v23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cascallares**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.

E. 18 nov. s|pp. 1922 v23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Muñoz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al Centro.
E. 18 noviembre s|pp. 1923 v23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada Laura Nica o Laura N. Davide por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1922. — Dr. Orestes D. Polito, secretario.

v-21 Nvibre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Abraldes, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Talcahuano y Tucumán.— Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.
e. 15 nov. s/pp. **1915** v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Damiani, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o, piso, Talcahuano y Tucumán.— Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla.
—Buenos Aires Noviembre 13 de 1922.
—Miguel Frías Padilla, secretario
e. 15 nobre. s/p.p. 1916 v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alilic Baciala, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e. 15 nobre. s/p.p. 917. v-20 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Fertelli Traverso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1892 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Angel Moachel para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1893 v-11 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Juan González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente a Doña Felisa Constante, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
E. 21 Nbre. s.p.p. Nº 1924 v. 23 nbre.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Dr. Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de seis días, a Don Casimiro Laplacette, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos en concepto de una multa en que ha incurrido por no haber cumplido en la fracción de tierra de 2.500 hectáreas, lote 23, fracción D, sección XXIII, Territorio La Pampa, con las obligaciones de poblar, conforme al Art. 52 de la Ley de Tierras; bajo apercibimiento de serle designado como representante al Señor Defensor de Ausentes.
Al mismo tiempo se le hace saber la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Agosto 13 de 1919: Autos y Vistos: No habiendo el demandado Señor Casimiro Laplacette opuesto excepción legítima dentro del término de Ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas reclamados. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Agosto 23 de 1922. — R. A. Leguizamón, secretario.
E. 21 Nbre. s.p.p. Nº 1925 v. 27 nbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a la «Cía. Sud Americana de Cereales», para que comparezca en el juicio que le sigue el Fisco por infracción a las Ordenanzas de Aduana, expediente Nº 651 — S — 1922, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s/p.p. Nº 1928 v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la «Compañía de Comercio Transoceana», para que comparezca en el juicio que le sigue el Fisco por infracción a las Ordenanzas de Aduana, expediente Nº 55 1922, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s/p.p. Nº 1929 v. 27 dic.
e. 21 nov. s/p.p. Nº 1929 v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a Emilio Acosta y a Ricardo J. Franco, acusados de infracción a las leyes de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1922.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
—Ismael Basaldúa, secretario.
e. 21 nov. s/p.p. Nº 1930 v. 27 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Dr. Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto, a Doña Dominga E. Herrera, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —L. Gómez Molina, secretario.
E-21 Nov. s.p.p. Nº 1927 v-23 Nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Pedro, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-21 Nov. s.p.p. Nº 1931 v-27 Dicbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Seijo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. —Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1890—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José María Fernández e Indalecio Montero, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1889—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Marcos Garbellini Vidal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1888—v— 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Caserio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre la calle Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1887—v— 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la 2a. Sección de la Capital, Don Liborio Vaudagnotto, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios de campos situados en la Gobernación de «La Pampa» cuyos nombres se designan a continuación: Antonio Vascina; Clemente Marambio y Manuel García Barros, de Victorica; Gérman E. G. Lucero; Casimiro Gallego Lucero; Emilio V. Gallego y Lucero y Lorenzo Ervitti de Toay; Antonio y María Sara Acevedo y González; María A. Parodi Richelet; Teófilo Moreno Muñoz y Pedro Vidondo de Bernasconi; Tomás Monell Wells; Alfonso E. Lutchess; José Cuesta; Donato Chifflet y Juan B. Biscay de Acha; Juan Borasso; Rafael Ramis; Raimundo Holgado; Miguel Ricoba; Antonio Bertino y Valle y Sevillano, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Territorial del año 1921 les sigue el Fisco Nacional; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922. — Liborio Vaudagnotto, Juez de Paz.
e-14 nobre S/pp. 1911 v-22 nobre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel García, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1906 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Victorio Aieta, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1907 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1908 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Díaz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1909 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ricardo Blanco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-14 nov. spp. 1910 v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Gill, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-14 nov. spp. 1895 v-19 diciembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873—v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.— J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Domínguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi secretario. —

E 7 Noviembre s/pp. 1895 v-13 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Cozzi (a) «Cusarcla», acusado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibañez, secretario.
E. 7 Nobre. s/pp. 1897 v—13 dbre. Diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Bautista Fernández, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay: 3er. piso.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E-9 Nov. s/p.p. No 1900 v-15 Dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell Ville (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Francisco Rodolfo Villalba, clase de 1902, matrícula 1655.

David José Hizarra, clase de 1903, matrícula 854.

Remigio Domingo Neira, clase de 1903, matrícula 1245.

Antonio Berlola, clase de 1903, matrícula 988.

Timoteo Arturo Balcarce, clase de 1901, matrícula 407.

Alfonso Carranza, clase de 1903, matrícula 1189.

Ruperto Angel Barzola, clase de 1901, matrícula 984.

Guido Pedro Carassa, clase de 1904, matrícula 345.

Venancio Olguin clase de 1904, matrícula 532.

Adriano Mercedes Moreira, clase de 1902, matrícula 1607.

Dolores Domínguez, clase de 1901, matrícula 1777.

Fermín Lucero, clase de 1903, matrícula 595.

Ruperto R. Deheza, clase de 1903, matrícula 1166.

Vicente Saturnino Mercado, clase de 1903 matrícula 1137.

Isabel Aurelio González, clase de 1902, matrícula 622.

Enrique Omega, clase de 1903, matrícula 131.

Simón Barrera, clase de 1901, matrícula 1636.

Angel Basilio Fernández, clase de 1904 matrícula 1013.

Angel Benevene, clase de 1903, matrícula 361.

Cipriano Virginil, clase de 1903, matrícula 639.

Rogelio Rodríguez, clase de 1903, matrícula 1167.

Juan José Riva, clase de 1904, matrícula 1053.

Antonio Rivera, clase de 1904, matrícula 1057.

Juan Domingo Perazzi, clase de 1902, matrícula 1605.

Manuel Aguilere clase de 1904, matrícula 1004.

Brígido González, clase de 1903, matrícula 1196.

Gerónimo Balmaceda, clase de 1903, matrícula 1680.

Raúl de J. Anrique, clase de 1901, matrícula 387.

Cruz Rojas, clase de 1901, matrícula 1016.

José Castro, clase de 1901, matrícula 495.

Loreto Herrera, clase de 1901, matrícula 1611.

Fernando Bazán, clase de 1901, matrícula 781.

Juan Andrés González, clase de 1901, matrícula 487.

Tomás Antonio Luján, clase de 1901, matrícula 1069.

Florentino González, clase de 1901, matrícula 1066.

Francisco Andrada, clase de 1901, matrícula 1525.

Facundo Rivero, clase de 1901, matrícula 434, y Vicente Herrera, clase de 1901, matrícula 418, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 2º (segundo) de la Ley 8129 se les sigue ante este Juzgado a los veinte y seis primeros y al artículo 71 (setenta y uno), de la Ley 4707 a los doce últimos, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Noviembre 4 de 1922. B. Díaz Barraza, secretario.

E-7 Nov. s/pp. 1896 v-13 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Nobal**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobr

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º, de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antedicho. Secretaría del doctor Munuce, interinamente a mi cargo.— Rosario, Octubre 21 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente García Hernández**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos que siguen, todos ellos del distrito militar Nº 33, pertenecientes a la clase 1900, Ricardo Aguirre, Isaac Albregu, Aranda Angel, Arismendi Antonio, Angelo Angel, Andrada Francisco, Aiastra Eugenio, Barletta Francisco, Britos Angel, Bagni José Andrés, Bianchi Ernesto, Bravo José, Contino Francisco, Ceballos Germán, Cerri Pascual, Guggia Juan, Canosa Pedro, De Tomassi Leopoldo, Espinosa Alfredo, Francisco Juan, Galvez José, Kall Alberto, Lescano Hugo, López Manuel, Leroy Carlos Luis, Laprida Victorino, Leiva Ramón, Leville Pedro, Lundegvist Alejandro, Lescano Jorge, Masabeo, Rutilo, Massey Santiado, Miletti Antonio, Matía Enrique, Molina Celci, Núñez Luis, Onetto Alejandro, Oweur Hugo, Oliva Ramón, Planes Antonio, Ruiz Juan, Ríos Fabio, Rainieri Victorio, Saglipanti Humberto, Sanguinelti José, Spalleta Carmelo, Sarniguett Víctor, Vila Armando, Vélez José L. y Arfelis Vital, este último de la clase 1898, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se le siguen por infracción al artículo 65 de la Ley 4707, en el Juzgado antes mencionado; Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E-9 Nov. Spp. 1899 v-15 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.

Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.

Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.

Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.

Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.

Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.

Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 283.

Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.

Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.

Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.

Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.

Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.

Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.

Laina, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.

Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.

Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1288.

Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.

Borello, César Francisco, clase de 1889, matrícula 282.

Benedetto, Alfredo J., clase de 1895, matrícula 87.

Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.

Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 810.

Ripani (o Rissani) Pedro Humberto clase de 1900, matrícula 802.

Perret, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.

Torres Abrahám, clase de 1893, matrícula 762.

Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.

Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.

Gudiño Severo del C., clase de 1898, matrícula 880.

Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.

Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.

Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.

Camponovo Abrahám, clase 1889, matrícula ...

Cariguano José R., clase 1898, matrícula 681.

Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.

Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.

Vázquez Gerónimo, clase 1891. matrícula 866.

Luján Félix, clase 1901, matr... 456.

Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.

Vicenti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.

Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.

Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.

Douet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.

Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.

Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.

Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.

Molina Raúl Guillermo, clase 1899 matrícula 818.

Altamirano Fructuoso, clase 1888 matrícula 490.

Flores José, clase 1893, matríc. 351

Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.

Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.

Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.

Bustos Jesús Saturnino, clase 1892 matrícula 394.

Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.

Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.

Basto José, clase 1896, matríc. 290.

Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.

Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.

Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. - S. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital** Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ortiz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días **a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue **por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Lucas Luna Olmos**, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Ricardo Palacios por hurto y Luis Arregui por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. -- Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1901 v-16 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuela Recuero, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1902 v-16 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Teodoro Pacheco Gómez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 novbre s/pp. 1903 v-16 diebre

Por disposición del Señor Juez **de** Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavery, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

E-25 Ocbre. S/p.p. 1868 V.30 **Nbre.**

Por disposición del señor Juez **de** Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Francisco Vaccaro**, por robo y **José F. Castellano**, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento ...

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 debr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don **Ignacio C. Irigoyen**, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Victoriano Martín y David Golinovich**, acusados del delito de hurto para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Alberto Rossi, por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito: bajo apercibimiento se ser declarado rebelde.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires 11 de Noviembre de 1922. — Juan C. Avila secretario.

E. 17 Nbre. s/p.p. 1918—v—22 dmbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Saunders a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires 11 de Noviembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín secretario.

E. 17 Nbre. s/p.p. 1919—v—22 dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a Antonio Barreira, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1922 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Celina Roldán, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Lucero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1886—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jesús Fraga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle 3er. piso.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1885—v— 11 dbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11946 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrículas, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.67, manga 1.30, puntal 0.47 construcción de madera de cedro tinglado pintado interiormente de plomo claro, exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras.— Eslora 2.93, manga 1.37, puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, pópa espejó, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse, dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.
A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.40 mts. manga 1.03 y puntal 0,43. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1/2 pies; sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.
A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11. mts., manga 1,03, puntal 0,35. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de zinc, el plan y la borda de madera, pintada de grís oscuro. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.
A. B. Nieva, Oficial Mayor.

V-15 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 70.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, — Reconquista 281, — manifestando los elementos con que contaren para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida para pintarla a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado fué entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación referida tiene las siguientes características y dimensiones: Eslora 6,25 mts. manga 1.80 y puntal 0.70, con 12 pares de curvas. 2 tacos de algarrobo y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-16 dicbre.

Ministerio de Hacienda

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1009 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Herbert Doloart y a todo el que se considere con derecho a (3) tres cajas conteniendo en total (342) trescientos cuarenta y dos dientes artificiales, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza la sentencia recaída en el Expd. 363-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería secuestrada a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Notifíquese por edictos; repóngase el sellado y consentida, a Liquidaciones a sus efectos.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922. — El Jefe.

v-24 nov.

Por órden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1009 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres (3) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Arnaldo Colombo y a todo el que se considere con derecho a (10) diez sobres conteniendo cada uno (100) cien gramos de cocaina y (10) diez hevillas, artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Expd. 399-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922. — El Jefe.

v-24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059, de las Ordenanzas, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don H. Lindemau y a todo el que se considere con derecho a (6) seis cajas rotuladas «Gonorrhe bougies», dos de ellas abiertas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 449-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 15 de 1922. — El Jefe.

v-27 nov.

A los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a don Francisco Caiolo, y a todo el que se considere con derecho a (1) una bolsa con varias piezas de «festones», la sentencia recaída en el Expediente No. 161-F, año 1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesorería y Sumarios, Noviembre 20/922.

El jefe.

A los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a W. Frenecher y a todo el que se considere con derecho a (1) un vestido de color para señora secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el Expd. 59—I—1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.»

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Noviembre 20 de 1922.

El jefe.

v-21 Nvibre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nro. 86.653



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (corregida).— Aviso No. 4.977.

E. 18 nov. v23 nov.

Acta No. 86.627

YARDLEY

Marzo 3 de 1922. — Yardley y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.054.

E. 17 nov. v22 nov.

Acta No. 86.790.

PREMIOR

Marzo 14 de 1922, Máximo Cambre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (corregida). — Aviso Nro. 4.982.

E. 18 nov. v23 nov.

Acta No. 86.801.

"MITRE"

Marzo 14 de 1922. — M. S. Bagley y Cía. Limitada. — Para distinguir bizcochos, galletitas y galletas, de la clase 22. — Aviso No. 5231.

E-15 Nov. V-20 Nov.

E. 17 nov. v22 nov.

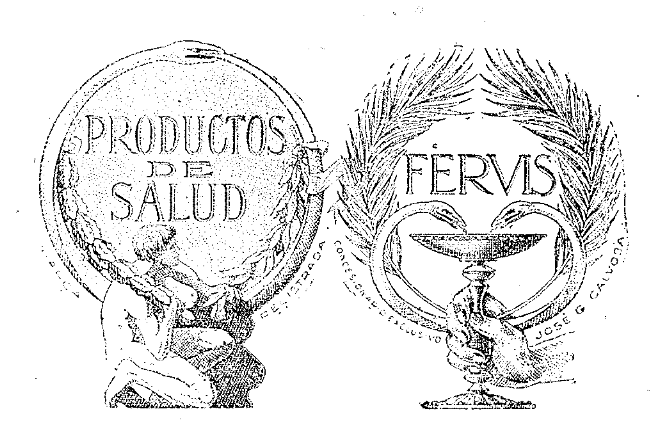
Acta Nro. 86.878

"ANIS DEL OSO"

Marzo 16 de 1922. — Distillerie du Sud Ouest. — Para distinguir anís y bebidas anisadas. — Aviso Nro. 5.304.

E. 17 nov. v22 nov.

Acta No. 86.931.



Marzo 20 de 1922. — José G. Calvo sa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.354.

e- 21 nobre, v-25 noviembre.

Acta No. 86.932.

INCA

Marzo 20 de 1922. — Charles Goodall y Son Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 5.355.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.933



Marzo 20 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanze y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No. 5342.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.934.

PIAVE

Marzo 20 de 1922. — Juan Cattáneo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 5.356.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.935.



Marzo 20 de 1922. — Leonce Dreifus. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso No. 5.357.

e-21 nov. v-25 nov.

Acta No. 86.936.



Marzo 20 de 1922. — Bombal, Melero Rodríguez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.367.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Acta No. 86.937.

MEM

Marzo 20 de 1922. — Jorge Caillé.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.369.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Acta No. 86.938.

ASTURIAS

Marzo 20 de 1922. — Herminio Noval Quirós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.352.

e-22 noviembre. v-27 noviembre.

Rafael Ramos Mejía, comisario. José I. Maraspin, secretario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional